

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de
violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes,
2023.**

TESIS

para optar el título de Abogado

Autores

Jepry Jerox Peña Macas

Anamaria Elizabeth Veliz Yamunaque

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de
violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes,
2023.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Presidente)

Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz (Secretaria)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal-asesor)

Mg. Christian Joel López Farias (Accesitario)

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de
violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes,
2023.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Jery Jerox Peña Macas (Autor)

ORCID: 0009-0005-9542-3309

Bach. Anamaria Elizabeth Veliz Yamunaque (Autora)

ORCID: 0009-0006-6682-7483

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

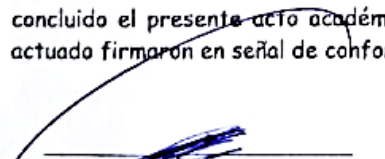
En la ciudad de Tumbes, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, siendo las 17.30 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, reestructurado mediante Resolución Decanal N° 240-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 15 de agosto del 2024, integrado por el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI N° 43446519 en su condición de Presidente, Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz con DNI N° 45067125 Secretaria y Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes-2023" ejecutada por los bachilleres Anamaria Elizabeth Veliz Yamunaque y Jephy Jerox Peña Macas, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

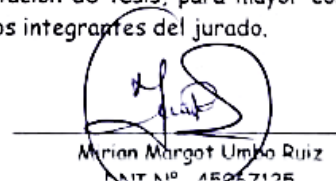
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de los Bachilleres ANAMARIA ELIZABETH VELIZ YAMUNAJUE Y JEPHY JEROX PEÑA MACAS para que procedan a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, los Bachilleres, quedan APTOS, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N.º 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 6 horas con 15 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
DNI N° 43446519
Código ORCID 0000-0001-9734-064X
Presidente de Jurado de Tesis


Mirian Margot Umbo Ruiz
DNI N° 45067125
Código ORCID: 0000-0001-8601-4347
Secretaria


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-vocal

Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

by Jephy Jerox Peña Macas



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

Submission date: 23-May-2024 11:46AM (UTC-0500)

Submission ID: 2340850652

File name: INFORME_DE_TESIS_-_ANA_VELIZ_Y_JEPHY_PE_A_MACAS.pdf (1.11M)

Word count: 25257

Character count: 131884

Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

ORIGINALITY REPORT

16%

SIMILARITY INDEX

16%

INTERNET SOURCES

5%

PUBLICATIONS

8%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

hdl.handle.net

Internet Source

2%

2

Submitted to Universidad Nacional de Tumbes

Student Paper

2%

3

repositori.uji.es

Internet Source

2%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Internet Source

1%

5

repositorio.unsch.edu.pe

Internet Source

1%

6

repositorio.upla.edu.pe

Internet Source

1%

7

repositorio.unfv.edu.pe

Internet Source

<1%

8

distancia.udh.edu.pe

Internet Source

<1%

9	repositorio.unap.edu.pe Internet Source	<1 %
10	repositorio.uwiener.edu.pe Internet Source	<1 %
11	repositorio.uct.edu.pe Internet Source	<1 %
12	1library.co Internet Source	<1 %
13	repositorio.upn.edu.pe Internet Source	<1 %
14	Submitted to usmp Student Paper	<1 %
15	www.scribd.com Internet Source	<1 %
16	ri.uagro.mx Internet Source	<1 %
17	www.congreso.gob.pe Internet Source	<1 %
18	www.gin.org.pe Internet Source	<1 %
19	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	<1 %
20	Submitted to Universidad de Huanuco Student Paper	<1 %

21	repository.usta.edu.co Internet Source	<1 %
22	repositorio.untrm.edu.pe Internet Source	<1 %
23	issuu.com Internet Source	<1 %
24	repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet Source	<1 %
25	Submitted to Aliat Universidades Student Paper	<1 %
26	www.defensoria.gob.pe Internet Source	<1 %
27	www.repositorio.upla.edu.pe Internet Source	<1 %
28	Submitted to Cliffside Park High School Student Paper	<1 %
29	repositorio.uss.edu.pe Internet Source	<1 %
30	Submitted to City University of New York System Student Paper	<1 %
31	rraae.cedia.edu.ec Internet Source	<1 %
32	www.cronicaviva.com.pe Internet Source	<1 %

		<1 %
33	www.researchgate.net Internet Source	<1 %
34	editorialamachaq.com Internet Source	<1 %
35	repositorio.ug.edu.ec Internet Source	<1 %
36	www.yumpu.com Internet Source	<1 %
37	Submitted to National University College - Online Student Paper	<1 %
38	rua.ua.es Internet Source	<1 %
39	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publication	<1 %
40	repositorio.usanpedro.edu.pe Internet Source	<1 %
41	Submitted to Submitted on 1688785739128 Student Paper	<1 %
42	wb2server.congreso.gob.pe Internet Source	<1 %

43	repositorio.udh.edu.pe Internet Source	<1 %
44	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Student Paper	<1 %
45	Submitted to Universidad Internacional SEK Student Paper	<1 %
46	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Student Paper	<1 %
47	apirepositorio.unh.edu.pe Internet Source	<1 %
48	www.gacetajuridica.com.pe Internet Source	<1 %
49	Submitted to Universidad Señor de Sipan Student Paper	<1 %
50	idoc.pub Internet Source	<1 %
51	repositorio.unheval.edu.pe Internet Source	<1 %
52	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 Publication	<1 %
53	Submitted to Universidad Andina del Cusco	

	Student Paper	<1 %
54	themisdata.net Internet Source	<1 %
55	puntodeencuentro.pe Internet Source	<1 %
56	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Student Paper	<1 %
57	repositorio.udch.edu.pe Internet Source	<1 %
58	repositorio.utelesup.edu.pe Internet Source	<1 %
59	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME II)", Brill, 2023 Publication	<1 %
60	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Student Paper	<1 %
61	repositorio.unh.edu.pe Internet Source	<1 %
62	www.pj.gob.pe Internet Source	<1 %

Exclude quotes On

Exclude bibliography On

Exclude assignment On
template

Exclude matches < 15 words



HUGO CHANDUVI VARGAS

Asesor de Tesis

ORCID: 0000-0002-7655-8487

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedicamos a nuestros padres, quienes con mucho esfuerzo y sacrificio nos apoyaron incondicionalmente a lo largo de nuestra carrera, asimismo, se lo dedicamos a nuestra pequeña hija, siendo ella el motor que nos impulsa día a día.

AGRADECIMIENTO

Le agradecemos en primer lugar a nuestro Dios todo poderoso y a nuestra Virgen santísima por brindarnos su gracia, siendo conscientes que sin su bendición no hubiéramos podido llegar hasta este punto. En segundo lugar, agradecemos a nuestros padres por haber depositado su confianza en nosotros y brindarnos en todo momento su apoyo a lo largo de nuestra formación profesional, pese a las diferentes circunstancias de la vida que se presentaron.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	xiii
AGRADECIMIENTO	xiv
INDICE DE TABLAS	xvi
INDICE DE ANEXOS.....	xvii
RESUMEN.....	xviii
ABSTRACT	xix
I. INTRODUCCIÓN	20
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	24
III. METODOLÓGIA	63
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	68
V. CONCLUSIONES	89
VI. RECOMENDACIONES	91
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
ANEXOS.....	100

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población	65
Tabla 2: Alfa de Cronbach	66
Tabla 3: Percepción de abogados	68
Tabla 4: Percepción de fiscales.....	69
Tabla 5: Incidencia de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de genero.....	70
Tabla 6: Incidencia de los factores socio jurídicos en el delito de feminicidio...	73
Tabla 7: Comparación de percepciones	76
Tabla 8: Resultado de la correlación entre las dos variables.....	77
Tabla 9: Resultado de correlación entre las dimensiones.....	78

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.- Cuestionario.....	100
Anexo 2.- Matriz de consistencia	103
Anexo 3.- Matriz de operacionalización de variables	105
Anexo 04: Solicitud de permiso para aplicación de instrumento.....	106
Anexo 05: Formulario de Google Forms.....	107
Anexo 06: Link del formulario.....	110

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo analizar la percepción de los abogados y los fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023., empleando la metodología cuantitativa y no experimental, de tipo explicativo y descriptivo, teniendo como población a los Fiscales del distrito fiscal de Tumbes y a los abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, se aplicó un muestreo y la técnica empleada para recolectar datos fue el cuestionario. Se analizó el porcentaje y su finalidad fue estudiar la relación entre las dos variables.

Se obtuvieron como resultados que las percepciones de abogados y fiscales son similares considerando que los factores indicados son los más influyentes, en el delito de violencia de género son considerados el entorno familiar y el factor social como los más influyentes con un 94% y 92% respectivamente, en el delito de feminicidio se considera a los ingresos económicos y la violencia de género, violencia doméstica o discriminación como los factores más influyentes, contando con un 74% y 64% respectivamente, con lo que llegamos a la conclusión de que son estos los factores que más influyen en estos delitos; así mismo se vio que la percepción jurídica de los expertos de ambas variables tiene ($r = 0,306$; p -valor: $0,002 > 0,05$), por consiguiente, en las dimensiones presentadas se rechaza la hipótesis nula, debido a que los resultados están por debajo del valor de (p – valor ≤ 0.05), llegando a la conclusión de que si existe una correlación significativa entre las variables; también se ve que la correlación de ambas variables deja como resultado que existen veinte (20) correlaciones significativas (p – valor ≤ 0.05) y veinte (20) correlaciones no significativas (p – valor > 0.05).

Palabras claves: Educación, feminicidio, machismo, percepción, violencia de género.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the perception of lawyers and prosecutors on the incidence of socio-legal factors in victims of gender violence and femicide in the district of Tumbes, 2023, using quantitative and non-experimental methodology, of an explanatory and descriptive type, having as population the prosecutors of the fiscal district of Tumbes and the lawyers members of the Bar Association of Tumbes, a sampling was applied and the technique used to collect data was the questionnaire. The percentage was analyzed and its purpose was to study the relationship between the two variables.

The results showed that the perceptions of lawyers and prosecutors are similar considering that the indicated factors are the most influential, in the crime of gender violence the family environment and the social factor are considered the most influential with 94% and 92% respectively, in the crime of femicide economic income and gender violence, domestic violence or discrimination are considered the most influential factors, with 74% and 64% respectively, with which we conclude that these are the most influential factors in these crimes; It was also seen that the legal perception of the experts of both variables has ($r = 0.306$; $p\text{-value} = 0.002 > 0.05$), therefore, in the dimensions presented the null hypothesis is rejected, because the results are below the value of ($p\text{-value} \leq 0.05$), reaching the conclusion that there is a significant correlation between the variables; it is also seen that the correlation of both variables leaves as a result that there are twenty (20) significant correlations ($p\text{-value} \leq 0.05$) and twenty (20) non-significant correlations ($p\text{-value} > 0.05$).

Key words: Education, femicide, machismo, perception, gender violence.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres ha sido uno de los problemas con mayores reclamaciones por parte de las feministas, argumentando el asesinato de mujeres por la condición de género. En lo privado este problema ha sido históricamente avalada por los estados a través de las leyes y penas, junto al gradual reconocimiento de derechos de las mujeres, se ha comenzado a plantear su prohibición y sanción. El marco en que dichas leyes han surgido está relacionado con el trabajo feminista de denunciar la violencia contra las mujeres (Valente, 2019).

Además, la violencia es considerada un fenómeno multidimensional y atañe a los diferentes ámbitos de la vida de las personas: el económico, el político, el social y el cultural. Este problema es calificado como el crimen encubierto más numeroso del mundo y es considerado como un atentado a los derechos humanos de las personas, pues vulnera la integridad física, la estabilidad psicológica y la integridad y libertad sexual, atenta al libre desenvolvimiento de las personas e impide que la población y la comunidad en general alcance el desarrollo, ya que, impide la construcción de relaciones democráticas con equidad social, de género y generacional (Astuvilca & Caparachín, 2021).

Ante eso definimos al feminicidio como la muerte de mujeres con evidente discriminación, el cual fue ejecutado por la pareja o ex pareja, por cualquier persona comprendida en la Ley de Protección frente a la violencia familiar, o por alguna persona desconocida por la víctima (Cantorin, 2021). Podemos afirmar que es considerado también como la muerte violenta que sufren las mujeres por situaciones de género y que a veces viene acompañado de algún tipo de violencia, tales como violencia física en el que presenta señales de lesiones o mutilaciones, así también como actos de necrofilia, violencia sexual entre otras (Rodríguez, 2022).

Al respecto, conceptualizamos a la discriminación de género como un trato desigual entre hombres y mujeres; en donde histórica y culturalmente a ellas les ha correspondido la peor parte. Se entiende como discriminación al hecho de establecer actitudes para reconocer a una persona como diferente y actuar en función de esa diferencia y no de las características individuales de esa persona, es decir, no entender las diferencias sexuales, las cuáles no justifican la desigualdad de oportunidades, derechos en el trabajo, la educación, la familia, la libre expresión, la política, la religión y en sí el funcionamiento en una sociedad (Navarro & Ojeda, 2019).

Es en este contexto que podemos ver que en América Latina y el Caribe se registraron 5690 feminicidios entre enero de 2021 y lo que va del 2023, durante el 2023 se registraron 1950 feminicidios, siendo enero el mes con más feminicidios, en el Perú el año pasado se registró más de 5.380 notas de alerta por mujeres desaparecidas, y un total de 137 feminicidios y 111 tentativas. Mientras que en lo que va del año 2023 se ha registrado 110 casos de feminicidio, así como 100.000 casos de violencia familiar. Y en Tumbes en lo que va del año se han reportado tres casos de tentativa de feminicidio y se registraron 998 denuncias de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.

Con el transcurso de los años, a nivel mundial la violencia de género trae como consecuencia el feminicidio, yendo cada vez en aumento, pese a la aplicación e implementación de nuevas normativas esto no ha sido suficiente para erradicar en su totalidad a este ilícito penal que atenta latentemente contra más mujeres de nuestra sociedad. En nuestro país se implementaron iniciativas de lucha contra la misógina, machismo y la falta de respeto por la condición de ser “mujer” suscitándose en los ámbitos educativo, familiar y social.

La mayoría de los autores y juristas definen la violencia de género y al feminicidio de manera similar, sin embargo, (Picón & Mancilla, 2021) nos dicen que la noción de feminicidio tiene su origen en el neologismo *femicidio*, que data del siglo XX. Fue Diana Russell quien utilizó por primera vez el término y significaba “*el asesinato de una mujer.*” En 1992, Jill Radford y Diana Russell precisaron al feminicidio como “*el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres.*”

No obstante, después de un tiempo reformularon su concepto y puntualizaron que feminicidio es “*el asesinato de personas del sexo femenino por parte de hombres por el hecho de pertenecer al sexo femenino*”, emplearon el término “*personas del sexo femenino*” en vez de “*mujeres*”, con el fin de incorporar a los bebés de sexo femenino y a las niñas. A esto (Velarde, 2019) añade que la violencia accionada contra las mujeres por el hecho de “ser mujeres”, es la mayor demostración de la distribución desigual de roles que ha heredado la sociedad moderna, y se caracteriza por el predominio de la desigualdad y la discriminación entre sociedades. Por su parte, (Alban, 2020) precisa que el feminicidio es el tipo más común de violencia contra las mujeres en situaciones como hostigamiento, coacción, violencia familiar o acoso sexual, abuso de poder, abuso de confianza, y cualquier otra posición o relación que le dé poder al perpetrador, sea una relación de convivencia o conyugal.

En el Perú solo el periodo anterior, se anotó más de 5.380 registros de alerta por la desaparición de mujeres, en su mayoría niñas y adolescentes, así como 137 feminicidios y 111 tentativas. Mientras que en lo que va del año ha registrado 110 casos de feminicidio, además de 100.000 casos atendidos por los Centros de Emergencia Mujer sobre violencia familiar. Y en Tumbes en lo que va del año se han reportado tres casos de tentativa de feminicidio.

Según estadísticas de los Centros de Emergencia Mujer – CEM, se enlistaron 998 denuncias de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar.

Tras el impacto negativo que se reflejan en estas cifras resulta sumamente necesario y de carácter urgente que se realice una investigación a profundidad la cual se debe sumar a muchas que se hacen anualmente para poder mejorar la comprensión que tenemos de estos delitos, puesto que estos son problemas alarmantes para la sociedad que traen como consecuencia la vulneración del derecho a la: no discriminación, vida, integridad personal, vida libre de violencia, libertad personal e igualdad ante la ley.

Es por lo antes mencionado que esta investigación tuvo como objetivo primordial, analizar cuál es la Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023., y así resolver la incógnita ¿Cuál es la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023?

Con este presente trabajo de investigación se pretende cubrir el vacío de conocimiento que existe sobre la violencia de genero frente al feminicidio de tumbes, lo cual es relevante para las líneas de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes, así como para el Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Incidencia

La cantidad de casos que resultaron del asesinato de una mujer puede interpretarse como un hecho ocurrido durante el transcurso del caso y que de alguna manera estuvo relacionado con él (Castillo & Gilces, 2022).

En la legislación, un evento se llama incidente. Por tanto, el incidente es un problema separado del problema principal del proceso. En algunos casos, los incidentes involucraron circunstancias inusuales que surgieron porque no se siguieron los procedimientos formales.

2.2 Violencia

La idea de violencia es problemática porque carece de una definición clara y puede expresarse de diversas maneras. También cubre una amplia gama de comportamientos que muchos sistemas legales consideran delitos, incluidos el asesinato, la agresión, el abuso infantil y la violencia. A esto le sumamos que la violencia suele implicar acciones que dañan a la víctima como objetivo y como medio de lucro. De esta manera, advierte que, al considerar la violencia, el énfasis principal está en el intento y/o ejecución de la víctima, y sugiere una definición que amplíe esta para incluir otros tipos de violencia vista en diversas naciones (Guerrero, 2022).

2.3 Violencia de género:

Cualquier acto o comportamiento que cause sufrimiento físico, sexual o psicológico a una mujer debido a su género constituye violencia contra la mujer. Esto incluye comportamientos que ocurren tanto en entornos públicos como privados.

Entonces entendemos por violencia contra las mujeres al:

- a) Comportamiento que tiene lugar dentro de una familia, unidad familiar u otra relación interpersonal, ya sea que el delincuente viva actualmente o haya vivido alguna vez en el mismo hogar que la víctima. Esto incluye, entre otras cosas, violación, abuso físico o mental y abuso sexual.
- b) La violación, la violencia sexual, la tortura, la prostitución forzada, la trata de personas, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, en las instituciones de educación superior, en la atención médica, son delitos que cualquiera puede cometer en la sociedad.
- c) Acciones realizadas o aprobadas por agentes estatales, independientemente de su ubicación (Cueva, 2020).

2.4 Violencia de género en el Perú

Aunque el trabajo de algunos grupos sociales ayuda a la sociedad a monitorear de cerca lo que ocurre, el feminicidio, un acto de odio que trasciende las restricciones legales, se ha convertido en una forma común de violencia de género en el Perú. Además, se debe comprender la conexión entre este delito y factores sociales adicionales que ponen a las mujeres en riesgo de convertirse en víctimas de estos delitos de género. En este caso, el punto de vista jurídico no es convincente; A pesar de una amplia consideración y debate entre dogmáticos y abogados sobre las cuestiones de la violencia doméstica y la violencia de género, el número de estos crímenes de odio ha aumentado significativamente en los últimos años en lugar de disminuir, lo que indica una falta de esfuerzos para combatir los crímenes de odio (Goicochea, 2022).

2.5 Causas de la violencia de genero

2.5.1. Machismo: Un fenómeno conocido como "machismo" se refiere a personajes masculinos que actúan de manera arrogante y superior hacia las mujeres. El machismo da preferencia a los hombres porque son ellos quienes trabajan y proporcionan la comida, convirtiéndolos en el sexo dominante (Díaz, 2021).

2.5.2. Factor económico: La pobreza incide en este aspecto porque puede derivar en problemas familiares, como asesinar a tu cónyuge o incluso a tus hijos, cuando tienes un desacuerdo con tu pareja porque no eres estable económicamente (Díaz, 2021).

2.5.3. Educación: Para difundir los valores democráticos entre las personas y lograr una verdadera igualdad de género, debemos combinar la educación, la cultura y el aprendizaje desde edades tempranas con el núcleo familiar y la escuela, que sirven como base natural (Díaz, 2021).

2.5.4. Factor social o Adicciones: Los comportamientos adictivos como beber y consumir drogas están influenciados por factores sociales. La adicción en cualquier forma se utiliza con frecuencia como excusa para la violencia contra las mujeres. La línea de defensa estándar del atacante es que "estaba bajo la influencia del alcohol/drogas" y no tenía idea de lo que estaba haciendo.

a) **El alcoholismo:** Numerosas estadísticas demuestran que una parte importante de las mujeres que son golpeadas por sus cónyuges siguen bajo los efectos del alcohol (Díaz, 2021).

b) **La drogadicción:** Otra causa de violencia es la forma en que muchas personas tergiversan las drogas. Al hacerlo, intentan esconderse de la verdad, lo que da lugar a numerosos abusos. Por ejemplo, si no pueden vender su "producto", incluso matarán y agredirán a su madre (Díaz, 2021).

2.5.5. Entorno familiar: Las familias, las comunidades e incluso los Estados cometen actos de violencia contra las mujeres, racionalizando sus acciones al considerar a las mujeres esencialmente como "propiedad" de su padre al inicio y del esposo cuando se casa.

a) **La violencia intrafamiliar:** Ésta es la principal fuente de violencia, y un niño criado en un ambiente discordante y combativo es sin duda un adulto problemático y carente de valores morales.

Junto a la falta de comprensión del niño, está también la falta de conciencia de la inocencia del niño. Muchos padres maltratan a sus hijos, lo que provoca una reacción en cadena de abuso (Díaz, 2021).

2.6. Tipos de violencia de genero

2.6.1. Violencia física: Se refiere a cualquier acción o inacción que daña a otra persona o empeora su salud física o mental y es el resultado de un incidente aislado o una serie de incidentes, un patrón sostenido de abuso o el abandono de necesidades básicas (Gomero, 2022).

2.6.2. Violencia psicológica: Este tipo de violencia incluye una variedad de actos de fuerza física, humillación, agresión y otros comportamientos destinados a disminuir la autoestima de la víctima y causar daño psicológico. La intención es utilizar la coerción para intimidar y coaccionar a la víctima, para reducir o controlar la conducta de la víctima que la aísla de su familia y de la comunidad.

La víctima de abuso psicológico experimenta pérdida de autoestima, desesperación, ansiedad y culpa. También incapacita a la víctima para utilizar sus destrezas y habilidades, la hace sentir inútil en muchos aspectos de la vida diaria e intenta subyugarla a su voluntad (Cueva, 2020).

Así tenemos también dentro de este tipo de violencia, a:

- a) Violencia por Coerción.** Esto se manifiesta en amenazas, engaños, manipulación y otros medios para probar a la pareja.
- b) Violencia Instrumental.** Implica herir o infligir sufrimiento a la pareja mediante métodos tortuosos.
- c) Violencia por Desapego.** Esto abarca acciones como mostrar falta de respeto e indiferencia a tu pareja.
- d) Violencia por Humillación.** Esto incluye acciones como la crítica personal, la negligencia y la negación de asistencia destinadas a disminuir el sentido de valía de la pareja.

e) Violencia por Castigo Emocional. Los arrebatos de ira que son inapropiados para una relación a menudo toman esta forma y se manifiestan como expresiones de ira inapropiadas (Guerrero, 2022).

2.6.3. Violencia sexual: Se incluye cualquier actividad sexual, intento sexual, comentarios no deseados o insinuaciones de naturaleza sexual, o coerción de otra persona en cualquier situación, incluyendo cualquier actividad sexual, intento sexual, marketing u otros medios con una víctima. El acto de utilizar a otra persona, independientemente de la situación o la orientación sexual (Gomero, 2022).

a) Hostigamiento sexual: Según la Ley N° 27942 sobre prevención y sanción del acoso sexual, se entiende que "la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada y/ o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos 5 fundamentales" (Díaz, 2021).

b) Coacción o acoso sexual: son medios primarios de contextos del feminicidio que son intrínsecos al sujeto pasivo, para poder realizar el delito de feminicidio (Tesen, 2022).

2.6.4. Violencia económica o patrimonial: cuando una persona, sea hombre o mujer, toma posesión de bienes ajenos o de adquisición conjunta, tales como documentos de identificación, licencias profesionales, efectos personales, etc., utilizando como justificación la relación con la víctima.

Por otro lado, si alguien limita intencionalmente sus recursos económicos para cubrir las necesidades de su familia, ese comportamiento también se clasifica como violencia económica o material. Se puede lograr esto de las maneras que se enumeran a continuación:

1. interferir con su propiedad, posesión o propiedad de sus bienes;

2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, o de un mismo lugar de trabajo (Cueva, 2020).

También tenemos la **Violencia socio-económica**: Esto se puede ver en las necesidades y marginación de segmentos considerables de la población, incluidos aquellos que están desempleados, subempleados o que viven en el sector no oficial. Estas cuestiones se reflejan en realidad en un acceso desigual o nulo a los servicios de salud y educación.

2.6.5. Violencia doméstica: La violencia contra el cónyuge y la violencia contra un niño son todas formas de abuso físico y psicológico.

2.6.6. Violencia cotidiana: Experimentamos este dolor a diario, y sus manifestaciones reales incluyen violencia en el transporte público, la falta de respeto de una larga cola y la ley, largas esperas en los hospitales y una repentina aparición de indiferencia. Daña a la gente, perturba la estabilidad de la población y provoca accidentes.

2.6.7. Violencia política: Ocurre en equipos organizados, ya sea que estén al mando o no. La manera tradicional en que se conduce la política, el desprecio de la gente por los asuntos locales, su falta de cooperación durante las elecciones y la prevalencia de los llamados sobornos, como el nepotismo institucional en el funcionamiento y administración de diversas instituciones, son algunos ejemplos.

2.6.8. Violencia cultural: Los valores de identidad nacional se ven distorsionados por la realidad del Perú majestuoso y profundo (sociedad primitiva y campesina), que fomenta un modo de vida insalubre.

2.6.9. Violencia delincuencia: Robo, fraude, tráfico de drogas ilegales o utilización de métodos deshonestos para obtener bienes materiales. cualquier cosa que altere las normas sociales de convivencia a través de un comportamiento estructural o estructurante (Díaz, 2021).

2.6.10. Violencia Gineco- Obstétrica: Esta violencia ocurre cuando las mujeres van a ver a su ginecólogo y son agredidas. Además de la violencia, también puede ocurrir cuando una mujer está a punto de dar a luz y es herida por la persona que debe cuidarla; esto se conoce como abuso o humillación por parte del profesional médico. Este grupo de acciones incluye cualquier hecho u omisión que pueda restringir la capacidad de la mujer para recibir atención obstétrica y ginecológica, independientemente de si está embarazada o no (Castillo & Gilces, 2022).

2.6.11. Violencia laboral: Implica una secuencia de actos realizados por una figura de autoridad o uno o más compañeros de trabajo del mismo rango contra otro individuo en un entorno laboral. Esto se repite en muchas áreas de trabajo y conlleva un abuso de poder, así como también implica la violación de derechos humanos y laborales. Puede incluir además la violencia de género, acoso sexual, psicológico o moral, a través de ataques directos o indirectos que incluso llegan a ser físicos, lo que tiene un impacto en la salud física y mental de los empleados y disminuye su reputación como empleados.

2.7. Consecuencias de violencia de genero. –

Es más probable que surjan problemas de salud cuando las mujeres y las niñas, así como otros miembros de la sociedad, son el blanco de la violencia.

Un creciente conjunto de investigaciones sobre el vínculo entre la violencia y la salud encuentra constantemente efectos negativos. Sin embargo, debido a que los registros frecuentemente omiten información crucial sobre lo que conduce a la violencia o a la mala salud, determinar el verdadero alcance de los efectos puede ser un desafío (Díaz, 2021). Sin embargo, aquí tenemos algunas de las consecuencias causadas por la violencia de género:

2.7.1. Agresiones físicas: estas son las lesiones ya sean leves o graves, que se causan después de la golpiza.

Estos son los hematomas, protuberancias, la aparición de cualquier enfermedad, ya sea física, mental o potencialmente incurable, la incapacidad para trabajar permanentemente, la pérdida de sensibilidad, del uso de órganos o extremidades, del habla o de la capacidad de dar a luz o quedar embarazada. Después de ser salvada de esta atmósfera hostil, una mujer necesitará apoyo médico y psicológico, así como un arduo trabajo para recuperar su propia identidad, y aun así nunca se recupera del todo, las secuelas y marcas que dejan estas agresiones son difíciles de olvidar.

2.7.2. Agresiones económicas: estas son cuando activamente la pareja le impide a la mujer ejercer su derecho sobre sus bienes o sobre el dinero que gana, o cuando no le da dinero para los gastos necesarios que ella tiene, evitando así que ella pueda comprarse algo. El sujeto cree que así evita que la mujer lo abandone, ya que no le permite tener la libertad económica de la que todos deben gozar.

2.7.3. Agresiones psicológicas: estas agresiones son las que más se implementan, la disminución de la autoestima y la confianza en sí misma logra mantener a la mujer sumisa y sometida a la voluntad del hombre. Esto se da a través de comentarios, insultos, conversaciones pasivo agresivas en las que poco a poco les hacen creer que valen menos y que nadie más las querrá.

La mujer queda tan acostumbrada a estas agresiones que piensa que es verdad todo lo que él dice, por lo que él logra su cometido, tenerla sometida a su voluntad. Estas dejan tal secuela que se necesita de ayuda psicológica y de mucho esfuerzo por parte de la mujer para poder recobrar su autoestima y confianza en sí misma.

2.7.4. Agresiones sexuales: estas agresiones son el pan del día en las noticias, violaciones a esposas, amigas, colegas, niñas, acoso en el transporte público, acoso cibernético, acoso en el núcleo familiar.

Ya ninguna mujer está segura porque nunca se sabe quién está pensando hacerte daño, puedes salir solo a comprar y regresar marcada de por vida, lamentablemente no se puede confiar ni en la familia porque a veces hasta ella te hace daño. Después de eso tiene suerte la mujer que logra sobrevivir ya que ahora están optando por matarlas, violaciones que terminan en feminicidio, acosos que terminan en muerte por que la chica a la que le “coqueteabas” no te hace caso.

2.7.5. Agresiones laborales: estas agresiones son más sutiles, se pueden dar como mayor carga laboral, una menor remuneración en comparación a la de los varones, menor consideración en tardanzas o permisos, además también están los comentarios de que si una mujer trabaja debe de poder con las labores de la casa también, se espera que se levante temprano y deje todo listo, la casa limpia, el desayuno hecho, el almuerzo también, llevar a los niños a la escuela, recogerlos y llegar a cocinar la cena por que los niños y el esposo tienen hambre, ayudar a los niños con las tareas, lavar platos; se espera que ella haga todo y aun así se le exige en demasía en su trabajo.

Cuando no logra realizarlo la atacan diciéndole que eso quería ella, trabajar. Además del acoso laboral que muchas sufren y que al no acceder a las demandas del jefe le vuelven el trabajo más difícil aun y pueden hasta despedirlas sin motivo alguno.

2.7.6. Femicidio: se considera la unión de todas las clases de violencia. El femicidio representa el fin de la violencia.

La seguridad y el progreso a nivel nacional se ven impactados por la cuestión social y de género de la violencia contra las mujeres. No se puede hablar de seguridad si las mujeres no la tienen a nivel de toda la nación (Jiménez & Gómez, 2021). El código penal cuenta con artículos que condenan la violencia contra la mujer y su entorno familiar, así tenemos:

- a) El artículo 121-B que tipifica las lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, la cual menciona que se aplica una pena de entre 6 a 12 años si se computan alguna de las circunstancias que describe, como que este en estado de gestación, que sea lesionada por su condición de mujer, que sea su cónyuge, conviviente, excónyuge, padrastro, ascendiente o descendiente, que tenga relación de dependencia, entre otros; condena con una pena de entre 12 a 15 años cuando concurren dos o más de estas circunstancias agravantes y con una pena de entre 15 a 20 años si la víctima muere a causa de las agravantes y el agente pudo impedirlo.

- b) El artículo 122 que tipifica las lesiones leves, el cual menciona 4 diferentes condenas, la primera es de 2 a 5 años por circunstancias como lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental, la segunda es de 6 a 12 años si la víctima muere como consecuencia de la lesión y el agente pudo prever el resultado, la tercera es de 3 a 6 años e inhabilitación cuando la víctima es miembro de la policía, fuerzas armadas, magistrado del poder judicial, del ministerio público o del tribunal constitucional, si es menor de edad, adulta mayor o con discapacidad, estaba en gestación, es cónyuge, conviviente, ascendiente o descendiente, entre otras. Y, por último, la cuarta pena es de 8 a 14 años si la víctima muere como consecuencia de la lesión que refiere la condena anterior y el agente pudo prever el resultado.

- c) El Artículo 122-B tipifica las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, esta cuenta con dos condenas, la primera de 1 a 3 años cuando sean lesiones corporales, afectación psicológica, cognitiva o conductual; y la segunda es de 2 a 3 años cuando se presenten agravantes como la utilización de armas, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima, que sea con ensañamiento o alevosía, que este en estado de gestación, que sea menor de edad, adulta mayor o tenga discapacidad, que participen en la agresión dos o más personas, que se realice enfrente una niña, niño o adolescente, entre otras.

- d) El Artículo 124-B tipifica el daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual, este menciona que el nivel de daño psíquico se determina con un examen pericial o cualquier otro medio, teniendo tres niveles de daño psíquico, el nivel leve se da con las faltas de lesiones leves, el nivel moderado se da con las lesiones leves y el nivel grave o muy grave se da con las lesiones graves; además la afectación psicológica cognitiva o conductual se determina también con un examen pericial o cualquier otro medio probatorio.

2.8. Definición de feminicidio. –

Feminicidio es el término utilizado para describir el asesinato violento de una mujer que comete el delito para sus propios fines y en circunstancias discriminatorias. Esto puede suceder en entornos públicos o privados, como cuando una trabajadora sexual es asesinada por su cliente (feminicidio no íntimo) o cuando una mujer es asesinada por su pareja (feminicidio íntimo). En este sentido, el feminicidio debe considerarse como el tipo más grave de violencia directa contra las mujeres.

El concepto de feminicidio fue desarrollado con el fin de nombrar específicamente las características del delito, y se utiliza en casos de violencia y discriminación.

Esta es una forma de discriminación contra las mujeres porque tiene lugar cuando los agresores atacan a las mujeres cuando se encuentran en su momento más impotente e intentan quitarles sus derechos y libertades.

El feminicidio es el asesinato violento de mujeres por parte de hombres únicamente por el hecho de ser mujeres, ya sea por enemistad, desdén, placer o posesión, sin conexión de que sea en público o privado y de que tenga o no una relación con el atacante (Castillo & Gilces, 2022).

El grado de brutalidad utilizado para cometer este crimen (que incluye palizas, apuñalamientos, estrangulamientos, disparos, incendios, etc.) es una de sus características definitorias. Además, es la instancia final de abuso psicológico, físico y/o sexual. Esto implica que las sobrevivientes de un intento de feminicidio han empeorado significativamente su salud física y mental, lo que las hace más vulnerables y aumenta la probabilidad de que experimenten una mayor explotación (Gomero, 2022).

2.9. Definición de intento de feminicidio-

Por otro lado, el intento de feminicidio es cuando una mujer es agredida violentamente con la intención de acabar con su vida, pero el ataque no tiene éxito porque la víctima sobrevive.

La única diferencia entre el feminicidio y el intento de feminicidio es la efectividad del perpetrador (Gomero, 2022).

2.10. Diferencia entre femicidio y feminicidio:

Es de fundamental importancia entender la diferencia de femicidio y feminicidio; En las legislaciones comparadas se puede utilizar el vocablo femicidio o feminicidio según sea el caso con el que se tramite el tema o el rumbo legal que da cada Estado (Jiménez & Gómez, 2021).

Los dos términos tienen significados muy diferentes; El femicidio se define como el asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer, lo que resulta en una situación violenta que no sólo afecta el entorno familiar sino también la sociedad y la responsabilidad del perpetrador.

Por otro lado, en el caso del feminicidio, el agresor puede ser un ciudadano común o un funcionario público porque se piensa que muchas mujeres son asesinadas por machismo o misoginia, lo que es provocado por la acción institucional (Castillo & Gilces, 2022).

2.11. Diferencia entre tentativa de feminicidio y lesiones:

Al asumir las intenciones del perpetrador, el daño causado por un intento de feminicidio se puede distinguir de otros tipos de daño, como las lesiones.

Es considerado por la jurisprudencia:

- i) Hace uso de instrumentos letales.
- ii) las condiciones propias de la actividad.
- iii) el carácter del atacante.
- iv) Los comportamientos o eventos previos (insultos, amenazas o provocaciones).

Sin embargo, los medios de ataque del activo (arma, arma punzante, golpes múltiples, etc.) son los principales diferenciadores, así como las zonas de su cuerpo que fueron atacadas (la cabeza, el cuello y el abdomen de la víctima). Un arma punzocortante apunta a una parte vital del cuerpo, como la cabeza o el abdomen, según el precedente legal. Esto es lo que se conoce como feminicidio (Poder Judicial del Perú, 2021).

2.12. Diferencia entre feminicidio y homicidio por emoción violenta:

Desde que se tipificó el feminicidio, la Corte Suprema ha sentado precedente rechazando solicitudes de aplicación del delito de homicidio por emoción violenta y en su lugar aplicando el delito de feminicidio porque considera que las siguientes circunstancias “no son hechos suficientes para establecer el atenuante de sentimientos violentos”, como: no contesta el celular de la pareja, se entera que la expareja ha iniciado otra relación, celos, no tiene o refuta las afirmaciones de la expareja de que ella ha iniciado (Poder Judicial del Perú, 2021).

2.13. Razones.-

2.13.1. Género: Las acciones del representante están claramente motivadas por prejuicios raciales, étnicos, religiosos o de género, y se cree que estos crímenes se cometieron como un acto de resentimiento. Sin embargo, la decisión de la intención asesina se dio porque la víctima pertenece a la clase que desprecia.

Es decir, la razón principal por la que los crímenes de odio se diferencian de los delitos comunes es que la víctima tiene un estatus simbólico, es decir, no es asesinada por lo que es, sino por lo que representa.

Las mismas cualidades pueden manifestarse, por lo que el propósito del hechizo no es sólo dañar a la víctima, sino también enviar el mensaje de que el creador lo odia a él o a todo el grupo social que representa, perjudicando también a la sociedad en su conjunto (Díaz, 2021).

2.13.2. Trabajo: en la sociedad al día de hoy aún se considera un “insulto a la hombría” el que tengan una jefa mujer o el que una mujer tenga un mejor trabajo que un hombre, puesto que el pensamiento machista sigue arraigado en la sociedad. Es por eso que la cuestión laboral es considerada como una razón del feminicidio.

2.13.3. Apariencia: el día a día nos demuestra que el cómo se ve una mujer es muy importante, si se viste o ve muy recatada es una mujer de bien, pero si usa short o blusas escotadas es considerada una mujer fácil, aunque ese no sea el caso. Cuando se dan los feminicidios la mayoría son por razones de odio, sin embargo, un porcentaje de estos se debe a que creyeron que por la forma en la que se vestía o por cómo se veía, se merecía lo que le paso, y esa no es solo la excusa que pone el imputado, si no que se escucha en comentarios del público que ve la noticia.

2.13.4. Ingresos económicos: este indicador como el de trabajo se fundamenta en que hiere el ego varonil el que una mujer gane más dinero dentro del entorno familiar o amical, desde siempre se ha considerado que es la labor del hombre el traer el dinero para mantener a la familia y el que una mujer haga esa labor mucho mejor que ellos es un razón de odio hacia ellas.

2.13.5. Violencia de género, violencia doméstica y discriminación: La violencia de género es un tema que el gobierno peruano aún debe abordar, ya que, a pesar de la firma de dos tratados, queda claro que toda mujer tiene derecho a vivir libre de violencia.

No ha desaparecido de nuestra sociedad porque aún enfrentamos varios factores e ideas sexistas en las mismas estructuras sociales, familias, escuelas, comunidades que creen que los hombres son superiores a las mujeres (machismo), creando el estereotipo de género, que dice que las mujeres deben prepararse para ser madres, esposas, hijas; siendo sumisas, obedientes y bellas, no para sentirse bien, sino para hacer que los hombres las aprecien; Cuando las mujeres no encajan en este estereotipo, pueden ser castigadas efectivamente, lo que resulta en abuso, daño o incluso una muerte "justificada"; las razones por las que ocurren todas estas cosas es porque rompen con las expectativas sociales y culturales que la sociedad y la cultura han puesto en ellas.

El feminicidio, es la forma más grave de violencia de género, es el acto de matar a mujeres por su condición de mujeres, es decir, porque no se comportan de la manera que se espera de ellas. Todo esto como resultado de los estereotipos de género inculcados en nuestra sociedad, esta idea se ha generalizado y se perpetúa en la actualidad. Es debido a todo esto que se ha vuelto a utilizar el término de violencia doméstica, además de la discriminación hacia la mujer que se realiza en cada ámbito existente (Solano, 2022).

2.13.6. Infidelidad, Celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso: estos indicadores son de lo más comunes cuando se ven las razones del feminicidio, ya que los celos patológicos son causantes de los arranques de ira que los llevan a ser violentos con sus parejas, al punto de golpearlas por el mero hecho de haber hablado con alguien o haber visto a alguien más, dentro de su raciocinio no entra la idea de que la mujer que esta con ellos pueda relacionarse con alguien más, ya que ella le pertenece y por tanto solo debe ver, respirar y vivir por él. Debido a eso los celos, el mal manejo de la ira y el pensamiento constante de una infidelidad por parte de ellas hace que los varones violenten a sus parejas y muchas veces terminen matándolas.

2.13.7. Problemas mentales: es muy poco visto el hecho, pero sin embargo se dan algunos casos de enfermos de paranoia o esquizofrenia maten a sus parejas, de repente porque pensaron que eran un peligro para ellos, porque pensaron que estaban tramando hacerles daño, entre otras razones.

2.13.8. Denuncias: Las denuncias de mujeres víctimas de violencia pasada son un factor de riesgo muy grave que las autoridades deben analizar y tomar en cuenta, ya que en muchos casos estas denuncias, sumado a la falta de medidas de protección adecuadas para su seguimiento y control, quedan lejanas. En lugar de servir como disuasivo de la actividad criminal, alienta a los agraviadores a castigar a las mujeres tanto por su condición como por quejarse y denunciar. Teniendo como consecuencia la muerte, esto no quiere decir que las mujeres no puedan denunciar; más bien, simplemente significa que el sistema de protección no es perfecto, especialmente en lo que respecta al control y seguimiento respecto a su ejecución. Para lograrlo, el sistema de protección tutelar debe fortalecerse e integrarse estrechamente desde una perspectiva de género (Solano, 2022).

2.14. Tipos de feminicidio.-(Goicochea, 2022)

El Ministerio Público señala que los patrones de delitos relacionados con el feminicidio que se encuentran descritos en el protocolo del Ministerio Público para la investigación del delito de feminicidio desde una perspectiva de género, son:

- a) **El feminicidio íntimo:** En estos casos hay o hubo un vínculo de pareja con el criminal; también se incluyen miembros de la familia como padres y hermanos.
- b) **El feminicidio no íntimo:** Cuando no hay relación familiar o conyugal, sucede por medio de amigos, vecinos o desconocidos.
- c) **El feminicidio infantil:** Se refiere al fallecimiento de una niña menor de 14 años a manos de un hombre con el que tiene una relación de dependencia.
- d) **El feminicidio familiar:** Es aplicable cuando existe algún tipo de consanguinidad o parentesco estrecho entre la víctima y el autor del feminicidio.
- e) **El feminicidio por conexión:** Alude a una muerte en la que una tercera persona –una mujer– es asesinada; en este caso, ambas víctimas mueren.
- f) **El feminicidio sexual sistémico:** Consiste en el asesinato de una mujer que anteriormente había sido privada de su libertad sexual.
- g) **El feminicidio por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas:** Es uno de los casos más comunes en América Latina, ya que se refiere a la muerte de mujeres involucradas en la prostitución o actividades socialmente inmorales.
- h) **El feminicidio por trata:** Esta forma particular de feminicidio está vinculada al delito de trata de personas.

2.15. Interposición de penas.-

2.15.1. Prisión suspendida:

La suspensión de la pena privativa de libertad es un beneficio que se puede conceder a la persona que ha sido condenada a la pena de prisión efectiva por la comisión de un delito, esto solo cuando se cumplan ciertas circunstancias.

Esta consiste en que la persona condenada no ingresa en prisión. Tiene 4 requisitos, el primero es que la condena sea de 4 años o menos; el segundo es que la modalidad, la naturaleza del hecho punible, la personalidad del imputado y el comportamiento procesal le den a entender al juzgador que no volverá a cometer un delito; el tercero es que el imputado no cuente con la condición de habitual y/o reincidente; y, por último, la suspensión debe tener un tiempo de 1 a 3 años. Esta suspensión también cuenta con restricciones de aplicación, como a los imputados por delitos de lesiones leves, agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, y por delitos de colusión, peculado, malversación, cohecho, corrupción o enriquecimiento ilícito. Por lo tanto, es inaplicable este tipo de pena a los imputados por casos de feminicidio.

2.15.2. Libertad condicional:

Si una persona condenada ha cumplido la mitad de su sentencia y actualmente no es parte en ningún proceso penal en el que se encuentre recluido sin derecho a fianza y aún no ha recibido una pena de prisión (por un delito intencional), esta disposición se le aplica.

2.15.3. Semilibertad:

Permite que una persona que ha sido declarada culpable de un delito abandone un centro penitenciario para trabajar o continuar sus estudios sin incurrir en una condena de mala fe por un delito diferente, sin cumplir un tercio de su condena, sin pasar por el procedimiento privativo de libertad, y sin recibir pena de prisión.

Los beneficios penitenciarios en forma de libertad condicional y semilibertad no se aplican a los presos condenados por delitos relacionados con el crimen organizado de conformidad con la Ley N°. 30077, así como a los internos condenados por delitos como homicidio, homicidio culposo, parricidio, feminicidio, lesiones corporales graves por violencia contra la mujer y familiares, agresión sexual a menores, etc.

Por lo tanto y como se puede notar, cualquiera de estos dos beneficios penitenciarios no se puede aplicar en casos de sentencia por feminicidio o violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar.

2.15.4. Prisión efectiva de no menor de 15 años:

Artículo 108-B: *Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:*

- a) Violencia familiar.*
- b) Coacción, hostigamiento o acoso sexual.*
- c) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.*
- d) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.*

En el caso del primer inciso se refieren a violencia familiar o doméstica a la que se da de forma física, psicológica o sexual, de manera reiterada, realizada por el conyugue o por la persona que sostiene o ha sostenido una relación o tiene algún nexo con el agresor, también se da por algún integrante del núcleo familiar. En este caso el feminicidio se da como consecuencia de esta violencia ejercida sobre la mujer.

En el segundo inciso hace referencia al hostigamiento o acoso sexual y a la coacción; por esta última entendemos que es ejercer violencia física, psicológica o moral con el fin de obligar a alguien en contra de su voluntad, es decir una amenaza para que realice, tolere o no realice cualquier cosa en contra de su libre albedrío.

Esto se relaciona con el artículo 151 del Código Penal, que establece que la coacción es cuando un tercero obliga a una persona a hacer algo contra su voluntad mediante violencia o amenazas, es decir, una persona se ve obligada a hacer algo que no exige la ley o se le impide hacer algo que no es ilegal.

Por hostigamiento entendemos que es aquel proceder que se dirige a afectar o perturbar, es un comportamiento amenazante o perturbador y por acoso sexual se entiende que es la conducta realizada con el fin de recibir un favor sexual de alguien, y la persona que recibe el favor suele estar en una posición más alta que la persona que hace el favor. Se le solicita a la víctima favores sexuales, esto se puede dar en el ámbito laboral, contractual, de subordinación o en cualquier otro ámbito. Se manifiesta como insinuaciones a salir a comer, con acercamientos corporales, tocamiento, entre otros. En este caso se debe de dar el feminicidio como consecuencia del rechazo o la negativa de acceder a este acoso o hostigamiento.

En el tercer inciso se refiere a que el agente se aprovecha de su poder, estos abusos se dan en las relaciones parentales, consanguíneas, y siempre se debe tener una posición de dominio sobre la mujer, ya sea en una relación, un grupo social o en el ámbito laboral. En este caso se debe de dar el feminicidio como consecuencia del abuso de ese poder. Por último, en el cuarto inciso se nos hace referencia a cualquier forma discriminatoria, esto se entiende como un trato que es diferente o desigual al permitido por el ordenamiento jurídico, ya sea por su aspecto físico, racial, su sexo, etc. Se puede manifestarse en cualquier índole, ya sea sexual, religioso, económico, político, ideológico, social, laboral, también si ha existido o no una relación matrimonial o de convivencia, por su género. En este caso, el feminicidio ocurre necesariamente cuando ella es tratada de manera desigual por su naturaleza.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- a) Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.*
- b) Si la víctima se encontraba en estado de gestación.*
- c) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.*

- d) *Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.*
- e) *Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.*
- f) *Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.*
- g) *Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.*
- h) *Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.*
- i) *Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas*

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

Este ámbito ya habla de circunstancias agravantes, así tenemos al primer inciso que se refiere a edad de la perjudicada, que en este caso debe ser menor de 18 años, siendo consideradas como población vulnerable por su edad.

En el segundo inciso se refiere a encontrarse en estado de gestación, esto se tipifica cuando el agente con pleno conocimiento del estado da muerte a su víctima. Y se da el feminicidio por razón de la condición de ser mujer, pero en este caso están en peligro dos vidas, el de la madre y la del bebe. Esta agravante no especifica cuanto tiempo de embarazo pueda tener, se cuenta desde la fecundación. Es decir que, aunque no se note el embarazo, si la mujer está en gestación y muere, se considera como una agravante su estado de gestación, así el sujeto activo alegue que no sabía de su embarazo.

En el tercer inciso se habla de si la agraviada se encuentra al cuidado o custodia del agente, teniendo una condición que hace que la víctima se encuentre bajo su protección y se debe demostrar que se tiene una relación de cuidado, la perjudicada generalmente no está en condiciones de valerse por sí misma, requiere atención de su cuidador ya que es incapaz, ya sea una hija que está bajo el cuidado de su padre, un esposo con su conyugue enferma, entre otros.

En el cuarto inciso se refiere a si la agraviada fue agredida sexualmente o mutilada, se precisa de tres puntos específicos: primero, el cuerpo de la mujer; segundo, se cometió agravio sexual; y tercero, todo sucedió antes del fallecimiento de la víctima. Este supuesto obedece al motivo de la acción del imputado que va dirigido contra la mujer con la meta de acabar con la vida de ella de forma inmediata, esto sucede cuando él abusa sexualmente de ella sin su consentimiento, esto es el delito de violación seguido de muerte para callar a su víctima. En los casos de mutilación se da cuando debido al estado de la mujer, el acusado actuó con extrema crueldad al intentar matarla; por lo que algunas de sus extremidades resultaron heridas, y a consecuencia de lo cual murió en agonía.

En el quinto inciso se habla de la discapacidad preexistente que pueda sufrir la víctima antes del delito, las personas con discapacidad física o mental, presentan estado de vulnerabilidad, como los ciegos, inválidos, sordos, sordomudos, entre otros. Cuando la víctima es sometida a violencia, aunque tenga dañada su integridad física, se produce esta agravante.

En el sexto inciso se menciona si la agraviada ha sido objeto de trata de personas o cualquier forma de explotación humana, este tiene como fin la explotación sexual, extracción de órganos, trabajos o servicios forzados y esclavitud o practicas análogas a esta, y para que se compute esta agravante se debe de comprobar que antes de la muerte de la mujer, esta haya estado inmersa en el tráfico ilícito de personas.

En el séptimo inciso se habla de cuando haya acontecido cualquiera de los requisitos agravantes establecidos en el artículo 108 del código penal, estos son el lucro o placer, la ferocidad, para favorecer u ocultar otro delito, con alevosía o crueldad, por explosión o fuego, veneno o cualquier otra manera que ponga la vida y la salud de las personas en peligro.

Si la agredida integra las fuerzas armadas o la policía nacional del Perú, es magistrado del Ministerio Público o del Poder Judicial en desempeño de sus funciones. Cuando se manda a matar a una fémina con un mercenario se considera por lucro, cuando se acuchilla a su pareja mientras duerme o por la espalda es por alevosía, entre otros ejemplos.

En el octavo inciso se habla de la producción de un delito enfrente de un menor de edad, esto crea repercusiones psicológicas en el menor, sea niño o niña, son traumas que se superan muy poco. En el caso de las niñas se crece con el miedo de que un día les pueda suceder lo mismo, en el caso de los niños se crece con miedo a volver a vivirlo o se hacen la idea de que es normal y lo terminan haciendo.

Por último, en el noveno inciso, se habla de estar bajo el efecto del alcohol o las drogas, sustancias que te hacen más propenso a sacar los peores comportamientos en algunos.

Para terminar, se habla de que si suceden dos o más de estos gravantes el imputado será condenado con cadena perpetua. Como que este bajo los efectos del alcohol y mate a una menor de edad o este bajo efectos de drogas y mate a una mujer embarazada.

2.16. Instituciones que intervienen. –

2.16.1. Centro de Emergencia Mujer (C.E.M):

Son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria para perjudicadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar e individuos afectados por violencia sexual.

Posibilita conseguir asesoría jurídica, defensa judicial, consejería psicológica, apoyo social y contención emocional a escala nacional (Centro de Emergencia Mujer, 2023).

A través de 430 Centros de Emergencia Mujer (CEM), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ofreció asesoría y atención especializada a 29.968 mujeres y sus familias de enero a abril de 2023. Así, el 85,9% del total de casos de violencia de género reportados en 2023 involucraron a mujeres, según 430 centros de emergencia para mujeres que ofrecen atención profesional, incluyendo asistencia jurídica, psicológica, social y preventiva en selva, sierra y costa, mientras que el 14,1% son hombres. Sin embargo, se reportaron 52 casos de feminicidio a nivel nacional entre el 1 de enero y el 13 de abril de 2023, incluyendo el área metropolitana de Lima (13 casos), Arequipa (9 casos), Cajamarca (4 casos), Cuzco (4 casos) y Tacna (cuatro casos), entre otros lugares, siendo los que tienen la tasa más alta de mortalidad.

Para defender los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, el MIMP reafirma su compromiso de mejorar y crear valor para el público a través de sus servicios (Nota de prensa del C.E.M, 2023).

2.16.2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Están dedicados a hacer del Perú una nación de iguales, sin prejuicios y con igualdad de oportunidades para todos. Su objetivo es planificar, desarrollar, abogar, ejecutar y supervisar la aplicación de políticas públicas que beneficien a mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad e inmigrantes internos.

Se les garantiza que podrán ejercer sus derechos y vivir en una cultura de paz libre de discriminación, violencia y desprotección. El Viceministerio de Grupos Vulnerables y el Viceministerio de la Mujer conforman el departamento (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2023).

2.16.3. Programa Aurora:

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, lleva a cabo intervenciones para evitar la violencia e independientemente de su género, edad o nacionalidad, brinda servicios de atención y protección a quienes se ven afectados por la violencia sexual, la violencia contra las mujeres y la violencia contra miembros de la familia. Todas las funciones son especializadas, interdisciplinarias y gratuitas, es una entidad adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Programa Aurora, 2023).

2.16.4. Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar:

La primera fiscalía provincial enfocada en violencia contra las mujeres y familiares del país fue creada por orden del Ministerio Público el 24 de septiembre de 2018, y funcionará en el marco de este sistema especializado para el tipo de delito relacionado con la alta incidencia de violencia contra las mujeres en nuestro país. Fue creado como un esfuerzo institucional para desarrollar un enfoque focalizado y proactivo ante el fenómeno de la violencia contra las mujeres y otros miembros de la familia, enfoque que la ciudadanía demandaba dada la grave incidencia de dicha violencia.

Sus competencias son:

1) Competencia material:

El Decreto Legislativo 1368, en su artículo 3, crea un sistema judicial nacional especializado para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y sus familias, y otorga competencia sustantiva a la Fiscalía Especializada.

La Fiscalía Especializada puede examinar las denuncias penales relativas a la posible comisión de esos delitos.:

- a) Femicidio.
- b) Lesiones, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, niños, niñas o adolescentes.
- c) Actos contra el pudor en menores.

d) Violación sexual y sus formas agravadas, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes.

Asimismo, la fiscalía especializada tiene derecho a perseguir todo tipo de acoso, incluido el acoso sexual y la extorsión sexual, así como la distribución de imágenes, material audiovisual o sonidos que contengan contenido pornográfico de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1410.

2) Competencia territorial:

Los fiscales especializados pueden procesar casos en sus jurisdicciones específicas. La Fiscalía Especial limitó así su competencia territorial, sin comprender la competencia territorial de la Fiscalía de Distrito.

3) Competencia personal:

En la Ley No. 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y sus Familiares) se define la jurisdicción personal en su artículo 7, que fue modificado por el artículo 1 de la Ley núm. 30862 y están sujetos a protección:

- a) Niñas, jóvenes, mujeres jóvenes, edad adulta y vejez: el ciclo de vida completo de las mujeres.
- b) Las personas del grupo familiar. Comprendiendo a conviviente, ex conviviente, pareja, ex pareja; padrastro, madrastra; o personas que comparten una hija o un hijo; ascendientes o descendientes por consanguinidad, afinidad o adopción; parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

personas adoptivas o afines hasta el segundo grado; e individuos que compartían el mismo hogar en el momento de la violencia, siempre que no exista relación laboral o contrato (Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, 2023).

2.16.5. Policía Nacional del Perú:

Garantizar, mantener y restaurar el orden interno es el objetivo principal de la Policía Nacional. Garantizar la seguridad y el bienestar de la población y las comunidades locales. garantiza tanto la seguridad de la propiedad pública como privada y el cumplimiento de la ley. Detiene, investiga y combate el crimen. Monitoreo y gestión de fronteras con la intención de salvaguardar a las poblaciones y comunidades para que puedan crecer a su máximo potencial dentro de una cultura pacífica y respetuosa de los derechos humanos (Policía Nacional del Perú, 2023).

2.17. Antecedentes Internacionales. –

En Bogotá las autoras (Picón & Mancilla, 2021) en su tesis de pregrado *“Feminicidio Como Delito Autónomo En Colombia: Análisis, Efectos Y Reflexiones”* tuvieron como objetivo determinar qué consecuencias han surgido desde la adopción de la tipificación autonómica del feminicidio en Colombia, y además, si estas consecuencias son las que buscan los legisladores y la ciudadanía al tipificarlo como un delito autónomo, empleo la metodología sistemática, empírica, cuantitativa y cualitativa, y llegó a la conclusión de que no hay forma más grave de violencia contra las mujeres que el feminicidio. En términos generales, antes de que una mujer sea asesinada, en la mayoría de los casos ha sido abusada. El abuso físico, el abuso psicológico, el abuso sexual o incluso la privación son ejemplos de abuso, lamentablemente, desde hace mucho tiempo existe violencia contra las mujeres. A pesar de los esfuerzos de diversos colectivos sociales y feministas nacionales e internacionales, esta realidad sigue existiendo en nuestro país y se ha normalizado con el objetivo de invisibilizarla. Sin embargo, la verdad es que, si algo se hace visible poco a poco, no se puede volver invisible. La mayoría de las mujeres tienen miedo de denunciar estos incidentes porque creen que no obtendrán ningún apoyo significativo del público o porque temen que el atacante se vengará de ellas o de un miembro de su familia.

Esto implica que incluso cuando deciden denunciar a los infractores, nunca reciben la protección necesaria y siempre son recibidos con la indiferencia de los operadores legales.

En Guayaquil los autores (Canales & Peña, 2019) en su tesis de pregrado *“La incidencia de la tipificación del delito de femicidio en el Ecuador”* tuvieron como objetivo determinar el desarrollo jurídico que ha tenido la sociedad luego de la tipificación del femicidio en el sistema judicial, empleo la metodología cuantitativa, histórica y comparativa, y llegó a la conclusión que el país tiene un papel crucial para las personas, especialmente para la protección de mujeres y jóvenes, ya que el desconocimiento de este delito representa un importante problema social. Esto significa que el problema se origina en la familia, donde los miembros frecuentemente carecen de los conocimientos y habilidades necesarios para abordarlo. Es por eso que se deben brindar charlas, seminarios y conferencias sobre cómo detener y combatir algunas formas de violencia recientemente emergentes.

En Chile la autora (Arellano, 2019) en su tesis de posgrado *“Contradicciones del Estado y sus efectos en las mujeres de las poblaciones Lo Hermida (Peñalolén) y Yungay (La Granja): ¿Cómo la institucionalidad local hace más violenta la violencia contra la mujer?”*, tuvo como objetivo analizar la conexión entre las prácticas de las instituciones públicas y la recurrencia de la violencia contra las mujeres en las ciudades de Yungay (La Granja) y Lo Hermida (Peñalolén), empleo la metodología interpretativo, exploratorio, cualitativa, cuantitativa y llegó a la conclusión que se observaron una serie de condiciones al examinar cómo se manejan los casos de violencia tanto desde el punto de vista institucional como desde el punto de vista de las víctimas femeninas.

Según la investigación, la violencia institucional aumenta la cantidad de violencia contra las mujeres que viven en estas poblaciones. Sus raíces se remontan a la nación, que también determina la dinámica de los servicios institucionales y el entorno social del sector con su red de actividades e inactividad.

Las mujeres son, en última instancia, víctimas de una triple violencia en esta cadena, que comienza cuando el Estado les echa la culpa de todas las consecuencias. Esta violencia proviene de las agencias gubernamentales, de su propio entorno socio territorial y de los hombres.

En Quito la autora (Luna, 2020) en su tesis de posgrado *“El femicidio: Dogmática y aplicación judicial”* para ayudar al lector a comprender este fenómeno en toda su complejidad, el objetivo es analizar dogmáticamente cómo se aplica el hecho criminal del femicidio en el ámbito personal desde una perspectiva de género, empleo la metodología cualitativa, y llegó a la conclusión que como resultado del contexto social, los parlamentarios han agregado el femicidio a la lista de delitos como resultado de la batalla social de los grupos feministas para que la muerte violenta de mujeres sea reconocida como asesinato, para frenar la ocurrencia de muertes de mujeres como consecuencia de su estatus o condición de género, pero las instituciones encargadas de investigar y sancionar este fenómeno no han establecido hasta el momento procedimientos de registro público y no se pueden obtener datos oficiales que permitan determinar la causa y el efecto y El principio de igualdad de género debe ser adoptado por las autoridades judiciales para llevar a cabo una política de erradicación que, desde el punto de vista jurídico, abarque el femicidio, al análisis doctrinal para extraer conclusiones correctas al abordar incidentes reportados como violencia y homicidio intencional de mujeres en ambientes íntimos. La imposición de sanciones, porque sólo así podemos contribuir a una perspectiva de género ya que es la única que permite una evaluación exhaustiva de la estructura del delito, particularmente de los componentes normativos que lo componen.

En Ecuador las autoras (Jiménez & Gómez, 2021) en su tesis de pregrado *“El Delito De Femicidio Durante La Pandemia Y Su Incidencia En El Núcleo Familiar De Las Mujeres, Niñas Y Adolescentes Víctimas En La Ciudad De Babahoyo Año 2021”*.

Tuvieron como objetivo desarrollar un instructivo que contenga los elementos doctrinarios de las sentencias de la corte interamericana con enfoque de género para mejorar la defensa en los casos de femicidio, empleo la metodología estudio doctrinario – jurídico y concluyo en que el Estado debe desempeñar un papel más importante en la sociedad, difundir una cultura de igualdad, dismantelar el patriarcado que pone en desventaja a las mujeres, adoptar más políticas y modelos y ayudar a comprender la importancia de las mujeres como personas y no como objetos. Invertir en educación sin involucrar al sexo inferior, como dicen de las mujeres, sólo el conocimiento te hace libre.

En Acapulco, México la autora (Valente, 2019) en su tesis de posgrado *“La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México”* tuvo como objetivo conocer cómo las organizaciones feministas de la sociedad civil recopilaron las estadísticas de feminicidios en la ciudad antes mencionada, empleo la metodología cualitativo, fenomenológico, descriptivo y llegó a la conclusión de que por influencia del sistema patriarcal las mujeres son marginadas y discriminadas, se violan sus derechos humanos, en los crímenes intervienen los hombres y otros factores, el feminicidio es considerado la forma más grave de violencia. Violencia contra las mujeres en función de los niveles de poder.

En Colombia los autores (Coba et al., 2019) en su Artículo *“Elementos dogmáticos y probatorios del delito de Femicidio”* el objetivo es analizar los elementos descriptivos de los hechos delictivos con el fin de esclarecer el régimen jurídico de la muerte de una mujer imputada por su condición o identidad de género y la dificultad de prueba., empleo la metodología documental. Concluyendo que, por el tipo de delito de feminicidio, la Fiscalía hace una clasificación mediática y luego imputa con base en lo que dicen los medios y no en información recabada del perpetrador: "A una mujer la mataron por su condición de mujer"; qué duro es para demostrar que se trata de un teléfono celular; "Matar a una mujer por su identidad de género u orientación sexual (mujeres transgénero, lesbianas y bisexuales)".

Hasta la fecha, la Corte Suprema no ha emitido sentencia específicamente sobre el delito de feminicidio, a diferencia de otros casos. Esto es lo que se dijo cuando aceptó los cargos. Sin embargo, lo anterior tiene que ver con el tema y la Corte aprovechó para hacer un pronunciamiento claro, resolver las dudas y orientarnos en distinguir entre distintos hechos de homicidio cuando una mujer es la víctima, no siempre nos enfrentamos al feminicidio.

En Costa Rica la autora (Mendiola, 2022) en su Artículo *“Mapeo del movimiento social “Ni una menos” en Latinoamérica: ciberactivismo político e incidencia en el abordaje de los feminicidios”* tuvo como objetivo analizar la corriente social “Ni una menos” en Perú, México, Bolivia, Argentina y El Salvador, empleo la metodología documental, y llegó a la conclusión que es significativo reconocer que algunos países latinoamericanos aún no consideren el feminicidio como asesinato. Como tal, es probable que los datos sobre feminicidios sean más altos que las cifras mostradas porque son objetivos, recientemente. Por otro lado, en los países encuestados, los sistemas penal y judicial permiten matar y matar mujeres, pero existen importantes vacíos legales y es muy probable que quede impunidad en este caso. Por esta razón, reconocer estos fenómenos requiere de un análisis de las categorías y clasificaciones que utilizan los países a nivel legal.

En Portoviejo – Ecuador los autores (Chávez et al., 2023) en su Artículo *“El sistema procesal y su incidencia en las víctimas de Violencia de Género en Portoviejo durante el año 2021”* tuvieron como objetivo examinar los sistemas procesales y cómo afectan a las víctimas de violencia de género. Empleo la metodología revisión bibliográfica y llegaron a la conclusión que la evidencia científica actual y el caso del sistema legal sugieren que está lejos de ser erradicada la violencia de género, con muchos componentes siendo analizados y explicados en detalle, y los datos actuales no muestran cómo debilitar.

Al contrario, muestra que este tipo de violencia va en aumento, si bien el conocimiento y la determinación de las víctimas y de quienes utilizan la justicia para lograr justicia pueden en realidad tener un impacto positivo en los derechos de las víctimas, las instituciones procesales pueden tener efectos tanto positivos como negativos, los efectos tienden a predominar. Los resultados aquí presentados respetan ciertos aspectos del proceso, como reconocer los obstáculos particulares que enfrentan las víctimas de violencia de género en su búsqueda de justicia, como la continua ausencia de la pena de muerte y la falta de una legislación de reparación integral, deshumanización e impunidad en cualquier entorno, sin información.

2.18. Antecedentes Nacionales. –

En Lima la autora (Lipa, 2022) en su tesis de posgrado *“Violencia Femicida Desde La Perspectiva De Los Derechos Humanos En El Perú”* tuvo el objetivo de demostrar cómo los derechos fundamentales de las mujeres se ven afectados por la violencia contra las mujeres en su conjunto porque crea una serie de circunstancias que desfavorecen y devalúan a las mujeres desde una perspectiva de género, empleo la metodología teórica, hemerográfica y cualitativa, y llego a la conclusión de que las regulaciones y políticas que prohíben la violencia contra las mujeres ponen más énfasis en la responsabilidad personal que en el deber del Estado de promover la igualdad. En este sentido, a nuestro juicio, el asesinato de mujeres no es un problema "interno", dentro de la familia, sino un problema "externo" causado por la propia promoción de la desigualdad de género por parte del gobierno.

En Lima la autora (Guerrero, 2021) en su tesis de posgrado *“Ineficacia De La Desobediencia O Resistencia De Medida De Protección En La Prevención Del Femicidio Preliminar”*, tuvo como objetivo explicar por qué la investigación de la Fiscalía Penal Huancayo por negligencia o resistencia a medidas de protección es ineficaz para prevenir el femicidio, empleo la metodología cualitativo, aplicativo, estudio descriptivo-explicativo, experimental y longitudinal.

Concluyendo que, en realidad, la capacidad del agente para desafiar u oponerse a las medidas de protección implementadas por la Fiscalía Penal de la provincia de Huancayo resulta en algo más que impunidad porque no fueron detenidos conforme al artículo 368 inciso 3 y el derecho penal también tiene un impacto en la prevención del feminicidio. Debido a que no se utiliza medidas de coerción personal de ningún tipo al investigar el comportamiento del culpable, éste es incapaz de comprender la gravedad de las ramificaciones legales de su negativa o incumplimiento. Cumplir una orden para prevenir las agresiones contra las féminas.

En Lima el autor (Cruz, 2021) en su tesis de posgrado *“Influencia De La Tipificación Del Delito De Feminicidio Y Sus Posteriores Modificaciones”* tuvo como objetivo un análisis sobre si la tipificación del feminicidio y sus posteriores reformas han tenido un impacto positivo en la reducción de la incidencia de este delito, incluyendo un análisis de la jurisprudencia y la doctrina relevante, empleo la metodología análisis doctrinario, casuística y recolección de datos y llegó a la conclusión de que los medios de comunicación siguen informando con frecuencia sobre el delito de asesinato de mujeres, lo que significa que la reforma de la cuestión penal y la imposición de penas de prisión más largas aún no han reducido el delito de asesinato de mujeres. La encuesta correspondiente también encontró que el 86% de los encuestados aceptaron que condenas por asesinar a mujeres han sido permisivas, y el 88% dijo que la compensación civil por sí sola no era suficiente.

En Lima el autor (Mavila, 2020) en su tesis de posgrado *“La Revictimización: Un Estudio Fenomenológico Jurídico De Sus Consecuencias En El Proceso Penal”*, el objetivo es examinar la revictimización, sus causas y sus efectos en los casos penales y el sistema penal ayudará a identificar la necesidad de una estrategia integral para ayudar a las víctimas más vulnerables a evitar la victimización y reconstruir la confianza, empleo la metodología cualitativa, teoría fundamentada y utilización de datos secundarios, se llegó a la conclusión que se debe tomar medidas preventivas para reducir el daño es más importante que el daño o la reincidencia.

La prevención del delito debe centrarse en fortalecer la regulación informal a través de programas basados en valores para las familias, las escuelas y los niños. Las personas más vulnerables en una sociedad activa. No afectará no sólo a la policía, sino también a las patrullas en el distrito, una zona con un alto índice de criminalidad, y al fortalecimiento de asociaciones de vecinos y organizaciones sociales encaminadas a reducir el número de víctimas importantes. El apoyo a las víctimas debe ser interdisciplinario para evitar la revictimización. Para reducir el impacto en el sistema penal de la víctima es necesario que participen todos los profesionales, abogados, psicólogos, médicos, funcionarios de organismos estatales, y que sean acompañantes de las víctimas y Re víctimas. Como resultado, estos expertos capacitan a otros actores, incluidos agentes del orden, delincuentes, familiares, profesores, personal de seguridad, etc., porque a menudo representan el primer punto de contacto para las víctimas de abuso y exhiben el comportamiento más inapropiado que desencadena una recaída.

En Huancayo el autor (Valenzuela, 2021) en su tesis de pregrado *“Violencia contra la mujer en tentativa de feminicidio bajo la percepción de abogados litigantes en el distrito de Pichanaqui - 2020”* su objetivo es explicar la discriminación contra la mujer para cometer feminicidio. Según los profesionales del derecho de los distritos antes mencionados, empleo la metodología científica y descriptiva. Concluyendo de como lo muestran las percepciones de los abogados litigantes en el condado de Pichanaki en 2020, la discriminación contra las víctimas con intención de matar mujeres ocurre en un 64,63%, y es la principal razón de las violaciones de derechos, la falta de protección de las víctimas y los intentos de matar mujeres. La discontinuidad es del 35,37%. Los gobiernos son responsables de las políticas públicas necesarias para sensibilizar equitativamente a todos los hombres y mujeres desde una edad temprana, incluida la educación general en la primera infancia.

Desarrollar una política educativa obligatoria de calidad, brindar educación inclusiva independientemente del género, permitir que hombres y mujeres vivan juntos, tengan roles claros y objetivos definidos, y dependan únicamente de los derechos de los individuos son iguales.

En Lima el autor (Cantorin, 2021) en su tesis de pregrado *“Tentativa del feminicidio en el contexto de violencia familiar, durante el Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19, Comas - 2020.”* El objetivo era determinar el impacto del intento de feminicidio en las familias rotas durante la violencia doméstica en las áreas antes mencionadas durante el estado de emergencia, empleo la metodología descriptiva, no experimental, transaccional, correlacional, inductiva y deductiva y llegó a la conclusión durante la emergencia sanitaria de COVID-19 de 2020, el asesinato de una mujer tuvo un efecto notable en la situación de violencia doméstica en el distrito de comas entre familias desintegradas, mientras que el intento de asesinato de una mujer, la violencia contra las mujeres en un entorno doméstico, las mujeres que han sido víctimas de violencia experimentan esto con frecuencia. Es una agresión a una pareja íntima o a un amigo por parte de un ex amante a nivel físico, mental, sexual y financiero y tiene como objetivo proteger a las mujeres que son las principales víctimas de violencia doméstica, recomienda a las instituciones públicas implementar políticas públicas basadas en Violencia contra las mujeres e intento de asesinato.

En Lima el autor (Cisneros, 2021) en su tesis de pregrado *“La Mujer Como Sujeto Activo En El Delito De Feminicidio A Partir Del Enfoque De La Igualdad De Género”* tuvo como objetivo el cumplimiento de los requisitos del numeral 2 del artículo 108-B del Código Penal del Perú, deberá determinarse si la mujer puede ser objeto activo de feminicidio, basado en un enfoque de igualdad, empleo la metodología descriptivo y llegó a la conclusión que la conducta agresiva es bidireccional, independientemente de que se originen en el marco de las interacciones tradicionales, y cualquiera puede ser su autor.

Los legisladores afirman erróneamente que el delito sólo puede ser cometido por hombres y que debe ser castigado con mayor severidad porque es un delito de naturaleza peculiar. Las mujeres pueden ser activas respetando el presupuesto del art. 108 - B prescrito en el C.P.P. Desde la perspectiva de género, las mujeres que mantienen relaciones no tradicionales son blanco activo de crímenes que matan a mujeres.

En Lima la autora (Barrenechea, 2022) en su tesis de pregrado *“El Femicidio Y La Actividad Probatoria En El Distrito Judicial De Lima Norte, 2022”* el objetivo fue identificar desafíos en la implementación de campañas de evidencia presupuestaria sobre violencia doméstica en relación con el femicidio, empleo la metodología de estudio básico, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico y llegó a la conclusión que los problemas que surgieron en el proceso de establecimiento de una actividad de prueba de homicidio se vinculan con el inconveniente de probar causas relacionadas con categorías de género, falta de documentación y pruebas, pruebas personales, informes periciales mal redactados, las víctimas mostraron falta de interés en el proceso y los administradores judiciales carecían de capacitación en cuestiones de género y otros elementos típicos de la recopilación de pruebas.

2.19. Antecedentes locales. –

En Tumbes la autora (Cedillo, 2020) en su tesis de pregrado *“Subsunción y acreditación probatoria del elemento subjetivo “por su condición de tal” en el delito de femicidio, Tumbes periodo 2012-2020”* tuvo como objetivo analizar la subsunción de los hechos calificados como femicidio y la suficiente acreditación probatoria del elemento subjetivo “por su condición de tal” en el hechos calificados como femicidio, empleo la metodología cuantitativa, descriptiva – explicativa, experimental, y llegó a la conclusión que en Tumbes existen dudas sobre la validez en la ejecución del femicidio como delito, que si bien es relativamente nueva, muchas veces se debe a interpretaciones incorrectas de este delito aprobadas, consideradas y explicadas por la Corte Suprema en el Acuerdo 001-2016/CJ-116: Alcance típico del femicidio.

Aun así, esto sigue planteando un problema para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, ya que impone una carga de prueba más pesada para demostrar la subsistencia de un factor subjetivo "debido a tal estatus". Igualmente, tienden a confundir los elementos subjetivos antes mencionados con elementos de odio y desprecio hacia las mujeres, lo cual es incorrecto.

En Tumbes la autora (Tesen, 2022) en su tesis de pregrado *“Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes-2022”* tuvo como objetivo el análisis de la visión de la comunidad jurídica sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Tumbes y el contexto de su sentencia, empleo la metodología hipotético deductivo, cuantitativa, descriptiva – explicativa, no experimental y llegó a la conclusión de que se puede determinar que el conocimiento de la comunidad jurídica sobre el delito de asesinato de una mujer es menor al esperado y determinar que no existe un respaldo externo o interno a las decisiones de la comunidad jurídica, lo que conlleva a que los justiciables, tengan sus derechos conculcados.

En Tumbes el autor (Cevallos, 2021) en su tesis de pregrado *“La violencia de género y su incidencia en el delito de feminicidio, Aplicación en el Distrito Judicial de Tumbes 2018-2019”* tuvo como objetivo la prevalencia del feminicidio como delito y su nexo con la violencia de género, particularmente la violencia contra las mujeres, empleo la metodología no experimental, explicativa, básica, y llegó a la conclusión que el crimen de asesinato debe entenderse como un delito en respuesta a la violencia continua contra las mujeres en el contexto de discriminación y violencia de género, no de odio, y debe ser regulado por el Estado a través de la ley. Al igual que el derecho penal, es un instrumento que pone fin a la agresión contra las mujeres, sin embargo, es mucho más que eso, pues el papel del Estado es implementar políticas públicas encaminadas a erradicar este fenómeno social.

2.20. Términos básicos:

Incidencia: las autoras (Castillo & Gilces, 2022) la definen como el acaecimiento que sucede durante el curso de un hecho y tiene con él algún vínculo, se comprende, como la cantidad de casos ocurridos por el crimen de feminicidio.

Socio – jurídica: Puede definirse como una acción social que busca establecer, alterar, reprimir, transferir, violar, aplicar y hacer cumplir circunstancias jurídicas particulares o reglas generales. Así lo define la RAE.

Consumo de drogas: el autor (Díaz, 2021) Se define como la violencia contra una mujer por parte de su pareja bajo los efectos de drogas, teniendo lugar el delito en el marco de su pareja o de una relación familiar que incluya a sus hijos y padres.

Discriminación de género: Se trata de determinar el trato desigual entre hombres y mujeres; histórica y culturalmente han experimentado lo peor. Esto significa establecer actitudes, reconocer que uno es diferente y actuar en base a esa diferencia y no a las características personales de cada persona, es decir, una falta de comprensión de las diferencias de género que no justifica la desigualdad de oportunidades. Derecho laboral, educación, familia, libertad de expresión, política, religión y funcionamiento social (Navarro & Ojeda, 2019).

Estereotipo de género. - Una mujer es propiedad del hombre, por lo que sólo él puede terminar la relación. Cuando una mujer no se ajusta a este estereotipo de género y es asesinada en estas circunstancias, estamos ante un feminicidio (Huaman, 2022).

Machismo: Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres, considerándose siempre superiores que las mujeres (Abregu & Untiverios, 2022).

Misoginia: los autores (Abregu & Untiverios, 2022) Lo definen como un disgusto hacia las féminas y todo lo vinculado con las mujeres.

Víctima: el autor (Cantorin, 2021) la considera como sujetos pasivos del delito a las personas cuyos derechos son objeto de alguna forma de vulneración violenta o arbitraria.

Violencia contra la mujer por su condición de tal: se puntualiza como la acción o inacción relacionada con la violencia de género, que se entiende como una expresión de discriminación que restringe las oportunidades de las mujeres para ejercer sus derechos y libertades en una relación dominante o subordinada (Cedillo, 2020).

III. METODOLÓGIA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1 Enfoque

Se aplicó una investigación cuantitativa donde se realizó un análisis a las variables antes citadas, con la finalidad de poder identificar si guardan algún tipo de relación y si resultan ser negativas las hipótesis plasmadas (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos-Baptista Lucio, 2014).

Según (Villán, 2020) nos expresa que a través de este método se obtienen resultados en forma de percepción, midiéndose, permitiéndose así obtener resultados en números.

3.1.1.2 Tipo

Se utilizó el tipo explicativo y descriptivo. Según (Hernández, 2008), su objetivo es hallar algún tipo de características que puedan ser analizadas con posterioridad. Según (Hernández Sampieri, Roberto-Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, n.d.) la interpretación va más allá de la descripción de los fenómenos que derivan en resultados, pudiendo así descifrar las interrogantes.

3.1.1.3 Diseño.

Según (Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos-Baptista Lucio, n.d.) los diseños no experimentales no pretenden modificar las realidades existentes, por el contrario, lo que buscan es extraer la percepción u opinión que se tiene de la realidad frente a la problemática planteada.

3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Para cotejar las hipótesis se empleó la prueba de correlación paramétrica de Pearson. Esta prueba se usa para determinar la relación entre variables.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta Ho, para todo valor de $p < 0,05$ se rechaza H0

3.1.2. Población, muestra y muestreo.

3.1.2.1 Población

Estuvo conformado por todos los abogados miembros del colegio de Abogados de la provincia de Tumbes especialista en materia penal (25) y por los fiscales del distrito fiscal de Tumbes (25).

3.1.2.2 Muestra y muestreo

El "Muestreo" según, (Behar, 2008) es un método de selección de un subconjunto de una porción mayor o población de interés para recopilar datos en respuesta a una interrogante de investigación. Por ejemplo, se utilizó la aplicación Survey Monkey.

Tabla 1. Población

Cargo	Número Poblacional	%	Número muestral
Abogados	1060	100%	25
Fiscales	86	100%	25

Fuente: Los autores (2023).

Para este reclutamiento se seleccionaron miembros del Colegio de Abogados de la Provincia de Tumbes con experiencia en asuntos penales (25) y Fiscales de la Provincia de Tumbes (25). La muestra estuvo conformada por toda la población.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1 Método de investigación

La deducción de hipótesis implica diagnosticar la verdad de las declaraciones que pretenden aproximarse a la falsedad de la hipótesis que se está probando. Este estudio aplicó una investigación hipotético-deductiva. El proceso fue más extenso, pero más efectivo. Se empleó un estudio no experimental ejecutado sin manipulación deliberada de variables, aquí no se cambian los resultados (Hernández, 2008). Además, los métodos efectuados fueron descriptivos, ya que este tipo de investigación se encarga de describir la realidad y los fenómenos.

3.2.2. Técnicas

Se efectuaron métodos de encuesta porque eso nos permitió compilar información de un determinado número de personas. Esto a diferencia del censo donde todos los participantes sin excepción alguna encuestan a la población recopilando información, aunque sea parcial. El tamaño de un estudio de población depende del tamaño de muestra requerido para su estudio (Behar, 2008)

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

El cuestionario se aplicó como una herramienta de recolección que permite la medición. Según el autor (Behar, 2008), un cuestionario es un conjunto de preguntas vinculadas con una o más variables.

Validez: La validez se refiere generalmente al nivel en que un instrumento calcula una variable (Hernández Sampieri, Roberto-Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, n.d.).

Se utilizó como un instrumento de recolección que permite la medición a través de una recopilación de preguntas. Según (Behar, 2008) un cuestionario es un conglomerado de preguntas relacionadas con una o más variables.

Confiabilidad: Se conjetura mediante la prueba de alfa de Cronbach obtenida de una prueba piloto con 20 sujetos de la población de la Universidad de Tumbes.

Según los autores Hernández & Sampieri (2008), la confiabilidad de un instrumento de medición es el nivel en que su uso repetido sobre la misma persona u objeto produce el mismo resultado.

Para la verificación de la fiabilidad del instrumento utilizado se aplicó el test de confiabilidad Alfa de Cronbach obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla 2: Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
,791	13

Del resultado obtenido se aprecia que el valor para el Alfa de Cronbach es de 0.791, lo que significa que el cuestionario aplicado goza de buena confiabilidad.

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva

Completados los datos y variables requeridas para el estudio, se adaptaron a la versión Excel 2010 de la hoja de cálculo.

Luego se codificaron según cada variable y sus correspondientes dimensiones y métricas.

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

La compilación de información y datos para este estudio se llevó a cabo en forma de cuestionario. Los datos recopilados se organizaron en tablas y las variables se cuantificaron en las tablas. Estas hipótesis fueron luego cotejadas utilizando la prueba de correlación paramétrica de Pearson.

También en esta etapa, el software estadístico SPSS se puede emplear para obtener los resultados de la comparación de las hipótesis para que se puedan tomar decisiones basadas en los resultados estadísticos, para poder aceptar o rechazar la hipótesis hipotetizada. Mostrar información en una tabla compuesta.

3.3.3. Procesamiento de datos

1.- Los datos recopilados se clasificaron en una hoja de cálculo de Excel 2010.

2.- Estadísticas descriptivas (frecuencia, porcentajes) y la extrapolación (correlación de Pearson) se efectuaron con el software SPSS.

3.- Los resultados conseguidos se ordenaron en tablas y se ejemplificaron con imágenes.

3.3.4. Análisis de datos

Se utilizaron estadísticas descriptivas para el análisis de los datos. La correlación de Pearson derivada será fundamental para la hipótesis propuesta ya que determino el grado de asociación entre las dos variables incluidas en este estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1 RESULTADOS

Basándonos en el instrumento aplicado se organizó en diferentes tablas los resultados obtenidos, se dividió según cada objetivo e indicadores establecidos en la presente investigación, dicha información la pasamos a detallar a continuación.

En relación al objetivo general 1 sobre analizar la percepción de los abogados sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

TABLA 3.-

Percepción de abogados

	NEGATIVA		POSITIVA	
	F	%	F	%
ABOGADOS	2	8	23	92

Nota: percepción de los abogados respecto a ambas variables

En la primera tabla se evidencia los resultados del primer objetivo, la percepción de los abogados sobre la incidencia de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia y feminicidio, evidenciando un 92% en la opción positiva frente a un 8% de la opción negativa, lo que nos da a entender que los abogados consideran influyentes en los delitos de violencia de género y feminicidio a los factores especificados en el instrumento realizado, el porcentaje específico de cada factor será expuesto más adelante. (Ver tabla 3)

Respecto al objetivo general 2 sobre analizar la percepción de los fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

TABLA 4.-

Percepción de fiscales

	NEGATIVA		POSITIVA	
	F	%	F	%
FISCALES	3	12	22	88

Nota: percepción de los fiscales respecto a ambas variables

En la segunda tabla se evidencia los resultados del segundo objetivo, la percepción de los fiscales sobre la incidencia de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia y feminicidio, evidenciando un 88% en la opción positiva frente a un 12% de la opción negativa, lo que nos da a entender que los fiscales consideran influyentes en los delitos de violencia de género y feminicidio a los factores especificados en el instrumento realizado, el porcentaje específico de cada factor será expuesto más adelante. (Ver tabla 4).

De acuerdo al objetivo específico 1 sobre determinar la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio- jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, 2023.

Tabla 5.- Incidencia de los factores socio- jurídicos en víctimas de violencia de genero.

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
El machismo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes	17	34%	26	52%	1	2%	3	6%	3	6%
El factor económico es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes	14	28%	27	54%	7	14%	-	-	2	4%
La educación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes	14	28%	25	50%	8	16%	2	4%	1	2%
El entorno familiar es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes	12	24%	35	70%	3	6%	-	-	-	-
El factor social o las adicciones es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes	15	30%	31	62%	4	8%	-	-	-	-

Nota: Factores socio- jurídicos en víctimas de violencia de género

Sobre el primer indicador el machismo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 52% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 34% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 2% y consecuentemente en desacuerdo un 6% y por último totalmente en desacuerdo un 6% (Ver tabla 5).

Sobre el segundo indicador el factor económico es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 54% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 28% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 14% y por último totalmente en desacuerdo un 4% (Ver tabla 5).

Sobre el tercer indicador la educación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 50% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 28% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 16% y consecuentemente en desacuerdo un 4% y por último totalmente en desacuerdo un 2% (Ver tabla 5).

Sobre el cuarto indicador el entorno familiar es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 70% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 24% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 6% (Ver tabla 5).

Sobre el quinto indicador el factor social o las adicciones es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 62% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 30% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 8% (Ver tabla 5).

De acuerdo al objetivo específico 2 sobre determinar la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio- jurídicos en el delito de feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

Tabla 6.- Incidencia de los factores socio- jurídicos en el delito de feminicidio.

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
El género es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio	1	2%	30	60%	6	12%	10	20%	3	6%
El trabajo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio	1	2%	24	48%	13	26%	4	8%	8	16%
La apariencia es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio	-	-	17	34%	17	34%	13	26%	4	6%
Los ingresos económicos son una causa que incide dentro de los factores dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio	1	2%	36	72%	7	14%	1	2%	5	10%
La violencia de género, violencia domestica o discriminación es una casa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio	1	2%	31	62%	2	4%	-	-	16	32%
Los celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso o infidelidad es una causa que incide dentro de los factores socio jurídico en víctimas de feminicidio	1	2%	29	58%	2	4%	-	-	18	36%
Los problemas mentales es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio	1	2%	1	18%	14	28%	6	12%	11	22%
Las denuncias es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio	1	2%	24	48%	14	28%	10	20%	1	2%

Nota: Factores socio- jurídicos en el delito de feminicidio

Sobre el primer indicador el género es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 60% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 2% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 12% y consecuentemente en desacuerdo un 20% y por último totalmente en desacuerdo un 6% (Ver tabla 6).

Sobre el segundo indicador el trabajo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 48% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 2% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 26% y consecuentemente en desacuerdo un 8% y por último totalmente en desacuerdo un 16% (Ver tabla 6).

Sobre el tercer indicador la apariencia es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 34% de aceptación mostrando estar de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 34% y consecuentemente en desacuerdo un 26% y por último totalmente en desacuerdo un 6% (Ver tabla 6).

Sobre el cuarto indicador los ingresos económicos son una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 72% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 2% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 14% y consecuentemente en desacuerdo un 2% y por último totalmente en desacuerdo un 10% (Ver tabla 6).

Sobre el quinto indicador la violencia de género, violencia domestica o discriminación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 62% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 2% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 4% y por último totalmente en desacuerdo un 32% (Ver tabla 6).

Sobre el sexto indicador los celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso o infidelidad es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 58% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 2% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 4 y por último totalmente en desacuerdo un 36% (Ver tabla 6).

Sobre el séptimo indicador los problemas mentales es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 18% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 2% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 28% y consecuentemente en desacuerdo un 12% y por último totalmente en desacuerdo un 22% (Ver tabla 6).

Sobre el octavo indicador las denuncias es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes, los encuestados mostraron una percepción positiva, con un 48% de aceptación mostrando estar de acuerdo, se obtuvo además un 2% en la opción de totalmente de acuerdo, en la opción neutral se obtuvo un 28% y consecuentemente en desacuerdo un 20% y por último totalmente en desacuerdo un 2% (Ver tabla 6).

De acuerdo al objetivo específico 3 sobre comparar las percepciones entre los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023

Tabla 7:

Comparación de percepciones

	NEGATIVA		POSITIVA	
	F	%	F	%
ABOGADOS	2	8	23	92
FISCALES	3	12	22	88

Nota: percepción de abogados y fiscales

Se evidencio un 92% en el ámbito de los abogados y un 88% en el ámbito de los fiscales en la opción positiva frente a la opción negativa con un 8% en el ámbito de los abogados y un 12% en el ámbito de los fiscales. Con lo que comprobamos que estos factores son considerados por los concedores del derecho como los más influyentes en estos delitos. (ver tabla 7)

Pruebas de correlación de las variables, V1 Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de violencia de género en el distrito de tumbes y Feminicidio en el distrito de tumbes, 2023.

En la tabla 8 se presentan los resultados estadísticos analizados con la prueba estadística de Rho de Spearman, cuyo resultado de la asociación y correlación de las dos variables se sintetiza en el cruce de las variables, donde se observa que tiene una correlación significativa ($r=0,306$; p -valor: $0,002 < 0,05$) y a efectos de realizar el análisis de los resultados tendrá en cuenta que “para todo p – valor > 0.05 , se acepta H_0 , mientras que para todo (p – valor ≤ 0.05) se rechaza H_0 ”.

Tabla 8: Resultado de la correlación entre las dos variables

Correlaciones Rho de Spearman ambas variables		
Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de violencia de género en el distrito de tumbes.		
Feminicidio en el distrito de tumbes, 2023	r	0.306*
	p-valor	0.002

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: IBM SPSS Statistics 25.

En las variables que se presentaron se puede evidenciar la existente correlación estadística significativa bilateral, respecto a la percepción jurídica de los expertos de la V1 Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de violencia de género en el distrito de tumbes y la V2 Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de feminicidio en el distrito de tumbes, ($r = 0,306$; $p\text{-valor}: 0,002 < 0,05$), por consiguiente, en las dimensiones presentadas se rechaza la hipótesis nula, debido a que los resultados están por debajo del valor de ($p\text{-valor} \leq 0.05$) llegando a la conclusión de que si existe una correlación significativa entre las variables.

Pruebas de correlación de las dimensiones respecto a la percepción de la Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de violencia de género y la Percepción de la Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de feminicidio.

En la tabla 9 se presenta el resumen de la correlación de las dimensiones de ambas variables, se puede observar que han sido analizadas mediante la prueba estadística de Rho de Spearman, y a efectos de realizar el análisis de los resultados se tendrá en consideración que “para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 , mientras que para todo $p\text{-valor} \leq 0.05$, se rechaza H_0 ”. La tabla presentada tiene doble entada y se sintetiza la correlación de las dimensiones, cuyos resultados muestran que existe veinte (20) correlaciones significativas ($p\text{-valor} \leq 0.05$) y veinte (20) correlaciones no significativas ($p\text{-valor} > 0.05$).

Tabla 9: Resultado de correlación entre las dimensiones

		Correlaciones				
		1.- ¿El machismo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?	2.- ¿El factor económico es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?	3.- ¿La educación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?	4.- ¿El entorno familiar es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?	5.- ¿El factor social o las adicciones es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?
1.- ¿El género es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,136	,463**	,239	,335*	,277
	p- valor	,347	,001	,095	,018	,051
2.- ¿El trabajo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,463**	,311	,373**	,342*	,070
	p- valor	,001	,028	,008	,015	,629
3.- ¿La apariencia es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,239	,373**	,052	,515**	,192
	p- valor	,095	,008	,722	,000	,182
4.- ¿Los ingresos económicos es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,335*	,342*	,515**	,399**	,538**
	p- valor	,018	,015	,000	,004	,000
5.- ¿La violencia de género, violencia domestica o discriminación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,277	,070	,192	,538**	,387**
	p- valor	,051	,629	,182	,000	,005
6.- ¿Los celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso o infidelidad es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,450**	,435**	,193	,280*	,261
	p- valor	,001	,002	,180	,049	,067
7.- ¿Los problemas mentales es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,136	,335*	,029	,047	,093
	p- valor	,347	,018	,844	,747	,521
8.- ¿Las denuncias es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?	r	,328*	,311*	,052	,057	,125
	p- valor	,020	,028	,722	,694	,388
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).						
*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).						

En la tabla 9 se observa que en la primera variable D1, el género como causa que influye en el feminicidio se presentan dos correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D2, el factor económico como factor que influye en la violencia de género donde ($r=0,463$: $p\text{-valor } 0,001 \leq 0,01$) y D4 el entorno familiar ($r=0,335$: $p\text{-valor } 0,018 \leq 0,05$), por lo tanto, en esta correlación se rechaza la hipótesis nula ($p\text{-valor} \leq 0.05$). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D1 el machismo donde ($r=0,136$: $p\text{-valor } 0,347 > 0,05$), D3 la educación donde ($r=0,239$: $p\text{-valor } 0,095 > 0,05$) y D5 el factor social o adicciones donde ($r=0,277$: $p\text{-valor } 0,051 > 0,05$), concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p\text{-valor} > 0.05$). (ver tabla 09).

Se observa en el cruce de la primera variable que la D2, el trabajo como factor que influye en el feminicidio se presentan tres correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D1 el machismo como factor que influye en la violencia de género donde ($r=0,463$: $p\text{-valor } 0,001 \leq 0,01$), D3 la educación donde ($r=0,373$: $p\text{-valor } 0,008 \leq 0,01$) y D4 el entorno familiar donde ($r=0,342$: $p\text{-valor } 0,015 \leq 0,05$). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D2 el factor económico donde ($r=0,311$: $p\text{-valor } 0,028 > 0,05$) y D5 el factor social o adicciones donde ($r=0,070$: $p\text{-valor } 0,629 > 0,05$) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p\text{-valor} > 0.05$). (ver tabla 09). En la tercera dimensión de la primera variable que es D3, la apariencia como factor que influye en el feminicidio se presentan dos correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D2 el factor económico como factor que influye en la violencia de género donde ($r=0,373$: $p\text{-valor } 0,008 \leq 0,01$) y D4 el entorno familiar donde ($r=0,515$: $p\text{-valor } 0,000 \leq 0,01$). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D1 el machismo donde ($r=0,239$: $p\text{-valor } 0,095 > 0,05$), D3 la educación donde ($r=0,052$: $p\text{-valor } 0,722 > 0,05$) y D5 el factor social o adicciones donde ($r=0,192$: $p\text{-valor } 0,182 > 0,05$) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p\text{-valor} > 0.05$). (ver tabla 09).

En la cuarta dimensión de la primera variable D4 los ingresos económicos como causa que influye en el feminicidio se visualiza que existe correlaciones significativas con todas las dimensiones de la segunda variable como es D1 el machismo como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,335: p-valor $0,018 \leq 0,05$), D2 el factor económico como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,342: p-valor $0,015 \leq 0,05$), D3 la educación como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,515: p-valor $0,000 \leq 0,01$), D4 el entorno familiar como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,399: p-valor $0,004 \leq 0,01$) y D5 el factor social y adicciones como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,538: p-valor $0,000 \leq 0,01$) por lo que se rechaza la hipótesis nula ($p - \text{valor} \leq 0.05$). (ver tabla 9).

En la quinta dimensión de la primera variable D5 la violencia de género, domestica o discriminación como causa que influye en el feminicidio se detectó que tiene correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D4 el entorno familiar como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,538: p-valor $0,000 \leq 0,01$) y D5 el factor social o adicciones como factor que influye en la violencia de genero donde (r-0,387: p-valor $0,005 \leq 0,01$). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D1 el machismo donde (r-0,277: p-valor $0,051 > 0,05$), D2 el factor económico donde (r-0,070: p-valor $0,629 > 0,05$) y D3 la educación donde (r-0,192: p-valor $0,182 > 0,05$) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p - \text{valor} > 0.05$). (ver tabla 09).

En la sexta dimensión de la primera variable D6 los celos patológicos, mala manejo de la ira e impulso o infidelidad como causa que influye en el feminicidio se detectó que tiene correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D1 el machismo como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,450: p-valor $0,001 \leq 0,01$), D2 el factor económico como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,435: p-valor $0,002 \leq 0,01$) y D4 el entorno familiar como causa que influye en la violencia de genero donde (r-0,280: p-valor $0,049 \leq 0,05$).

Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D3 la educación donde ($r=0,193$: $p\text{-valor } 0,193 > 0,05$) y D5 el factor social y adicciones donde ($r=0,261$: $p\text{-valor } 0,067 > 0,05$) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p\text{-valor} > 0,05$). (ver tabla 09).

En la séptima dimensión de la primera variable D7 los problemas mentales como causa que influye en el feminicidio se detectó que tiene correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D2 el factor económico como causa que influye en la violencia de género donde ($r=0,335$: $p\text{-valor } 0,018 \leq 0,05$). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D1 el machismo donde ($r=0,136$: $p\text{-valor } 0,347 > 0,05$), D3 la educación donde ($r=0,029$: $p\text{-valor } 0,844 > 0,05$), D4 el entorno familiar donde ($r=0,047$: $p\text{-valor } 0,747 > 0,05$) y D5 el factor social y adicciones donde ($r=0,093$: $p\text{-valor } 0,521 > 0,05$) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p\text{-valor} > 0,05$). (ver tabla 09).

Por último, la octava dimensión de la primera variable D8 las denuncias como causa que influye en el feminicidio se detectó que tiene correlaciones significativas con las dimensiones de la segunda variable D1 el machismo como causa que influye en la violencia de género donde ($r=0,328$: $p\text{-valor } 0,020 \leq 0,05$) y D2 el factor económico como causa que influye en la violencia de género donde ($r=0,311$: $p\text{-valor } 0,028 \leq 0,05$). Mientras que no está relacionada con las dimensiones de la segunda variable D3 la educación donde ($r=0,052$: $p\text{-valor } 0,772 > 0,05$), D4 el entorno familiar donde ($r=0,057$: $p\text{-valor } 0,694 > 0,05$) y D5 el factor social y adicciones donde ($r=0,125$: $p\text{-valor } 0,388 > 0,05$) concluyéndose que en estas correlaciones se acepta la hipótesis nula ($p\text{-valor} > 0,05$). (ver tabla 09).

4.2 DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos se evidenciaron porcentajes altamente positivos y también negativos. De la aplicación del instrumento se advierte que la población refiere tener una percepción bastante clara sobre esta problemática. Después del llenado del cuestionario virtual, las respuestas fueron extraídas en una hoja de Excel de google y posteriormente descargadas en la aplicación de Excel. Una vez codificados los resultados estos fueron procesados a través del programa SPSS y tabulados de la siguiente manera:

4.2.1. Analizar la percepción de los abogados sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

En relación al objetivo general 1, se obtuvo que la percepción de los abogados fue de 92% evidenciándose que los expertos jurídicos indican que sobre esta problemática existe aceptación en los factores que inciden como son el machismo, factor económico, educación, entorno familiar, factor social o adicciones, genero, trabajo, apariencia, ingresos económicos; violencia de género, violencia doméstica y discriminación; celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso, infidelidad; problemas mentales y denuncias.

En cuanto al factor social establecido en los indicadores, el autor (Barrios, 2019) considera a la naturaleza de una sociedad patriarcal y machista como un contribuyente que aumenta la violencia doméstica, la cual tiene una historia de violencia familiar y de transmisión de la violencia de generación en generación, lo que conduce a una desigualdad persistente de los derechos económicos, sociales y culturales, manteniendo el estatus subordinado de las mujeres, creando una posición más vulnerable, dejándolas expuestas a la violencia, la explotación y otras formas de violencia.

Por lo tanto, el autor refiere que gran parte de los abogados conoce y considera que los factores sociales, culturales, económicos aportan a la comisión del delito de feminicidio, tal y como se ha evidenciado en nuestra investigación. En consecuencia, al considerar que la función del abogado en la actualidad es el ejercicio de la defensa y también la salvaguarda de la parte que se defiende por ello son conocedores de todos los componentes que preceden a la comisión de estos delitos.

4.2.2. Analizar la percepción de los fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

Con respecto al objetivo general 2 se pudo evidenciar que la percepción de los fiscales fue de 88%, si bien los indicadores coinciden con el primer objetivo general, el fiscal tiene una perspectiva más extensa, debido a que diariamente labora con este tipo de procesos, tiene contacto con la víctima e investigado y en algunos casos menores de edad.

En relación a eso, el autor (Pérez, 2017) indica que la problema del delito de feminicidio no es por falta de leyes y jurisprudencia, más bien es por falta de cultural, que debería atacarse desde una prevención oportuna y educación del respeto hacia la mujer, incluyendo a la administración de justicia, los operadores jurídicos y a todos las autoridades competentes para que en la realidad se materialice en las leyes. Por ende, los entrevistados concuerdan en su mayoría con los indicadores postulados, considerando que el fiscal es el sujeto que encamina todas las investigaciones, los procesos son conocidos por este de principio a fin, debido a eso es correcto afirmar que son conocedores de todos los factores que se dan preliminarmente a la comisión de estos delitos.

Basándonos en nuestros resultados obtenidos consideramos que el feminicidio constituye un delito pluriofensivo, debido a que el perjuicio trasciende el bien jurídico protegido- el derecho a la vida de las mujeres- y afecta indirectamente a los demás miembros de la familia, especialmente a los hijos.

El feminicidio se ha convertido en los últimos años en la forma más extrema de violencia contra las mujeres y tiene en sus raíces múltiples causas, esta práctica social aún perdura en pleno siglo XXI, tanto en nuestro país como en el mundo, teniendo costumbres y conceptos arraigados que colocan a las mujeres en una posición subordinada en comparación con los hombres.

El autor (Velarde, 2019) nos dice que en sus datos obtenidos para la variable violencia familiar, nos muestran que el tipo de violencia más frecuente en los casos es la violencia económica con 80%, seguida de la psicológica (38%), sexual (36%) y física (22%), por lo tanto la violencia familiar o domestica es considerada como una causal que aporta a la comisión del delito de feminicidio, no solo por nosotros sino también por este autor, así mismo también menciona la violencia psicológica, sexual y física, que hemos considerado dentro de la violencia de género, siendo un factor que según nuestras encuestas es uno de los que más influye en el delito del feminicidio. Concluyendo al igual que el autor mencionado, que cuando se relaciona la violencia familiar como un causante del delito de feminicidio, los resultados encontrados, permitieron determinar que existe una relación positiva entre dicho indicador y el Feminicidio.

Otro de los indicadores que consideramos influyente es el entorno familiar, los autores (Canales & Peña, 2019) exponen que la dificultad radica en el hogar y muchas veces no se sabe de qué manera solucionarlo, por tanto, es fundamental que el Estado garantice que las personas, sobre todo las mujeres, puedan acceder a charlas, talleres y conferencias de cómo identificar, prevenir y actuar ante cualquier tipo de violencia que está comenzando.

Por último, estimamos que el machismo es uno de los factores que más influye, los autores (Jiménez & Gómez, 2021) refieren en su investigación que se debe erradicar esa mentalidad retrograda machista con leyes, pero es necesario que apliquen dichas leyes, de lo contrario seguiremos en la línea del machismo patriarcal que excluye a las mujeres y las ve sólo como objetos de uso sin sentido ni vida libre de violencia.

Como se puede visualizar en las encuestas realizadas el machismo ha obtenido un 86% de aceptación por parte de los encuestados, dando a entender que se contempla como uno de los factores más influyentes en la comisión de estos delitos, tanto en la violencia de género como en el feminicidio, además también influye en los demás indicadores mencionados, se sopesa como la base de todos los demás indicadores, sin este no se desarrollarían los demás, gracias al machismo existe la discriminación por el género, influye en la educación, en lo social, en lo familiar, en lo económico y en lo laboral haciéndonos considerar a la mujer como un ser inferior al hombre.

4.2.3. Determinar la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, 2023.

Con respecto al objetivo específico 1 que se refiere a la perspectiva de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores en el delito de violencia de género, se puede constatar que consideran al entorno familiar como uno de los factores más influyentes en la comisión de este delito obteniendo un 94% de aceptación por parte de ellos.

Siendo el factor social el segundo con mayor porcentaje, habiendo obtenido un 92%, luego vienen el machismo con un 86%, el factor económico con un 72% y, por último, tenemos a la educación, con un porcentaje solo de 68%.

Al analizar estos resultados podemos evidenciar que el factor familiar es el que más influye, ya que como sabemos dentro de la familia se van creando los valores y el respeto que se va a tener en la sociedad, la familia es la base de todo comportamiento del ser humano en sociedad, si logramos mejorar el entorno familiar en que todos los niños crecen, se podrá eliminar los pensamientos machistas, la discriminación y todo tipo de violencia que pueda darse.

4.2.4. Determinar la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en el delito de feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

Con respecto al objetivo específico 2 que se refiere a la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores en el delito de feminicidio, se puede constatar que consideran a los ingresos económicos como el factor más influyente en la comisión de este delito, habiendo obtenido un 74% de aceptación por parte de ellos, siendo la violencia de género, violencia doméstica y discriminación el segundo factor más influyente con un 64% de aceptación, siguiendo el género como el tercer factor más influyente con un 62%, el cuarto factor según los encuestados serían los celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso o infidelidad con un 60 % de aceptación, luego viene el trabajo y las denuncias en el quinto puesto, ambos con un 50%, teniendo a la apariencia en el sexto lugar con un 34% y a los problemas mentales en el último lugar con un 20%.

Al terminar de analizar estos resultados se evidencia que los conocedores del derecho han observado más casos de feminicidio debido a los ingresos económicos, es decir que los imputados consideran como una razón válida el matar a una mujer solo por ella gana más dinero, el sentimiento que los hacen sentir inferiores ocasiona que ellos consideren el acabar con la vida de su pareja, amiga o una conocida del trabajo, solo porque tal vez tienen el mismo grado académico y ella está percibiendo más. Sin embargo, hay algo que no se queda atrás, que todos conocemos, y es que al momento de cometer el delito de feminicidio el género influye, día a día en las noticias podemos evidenciar la muerte de una mujer, por celos, porque ellos ganan menos y eso los hizo sentir inferiores, o porque la mujer que ellos querían no les hizo caso, sin embargo, la violencia de género, doméstica o la discriminación a la mujer, por el hecho de ser mujer, por considerar a la mujer como el género débil, el que debe ser subordinado por el hombre es una de las causas que también podemos evidenciar.

4.2.5. Comparar las percepciones de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y la incidencia en las víctimas del feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

Con respecto al objetivo específico 3 que se refiere a la comparación de las percepciones entre los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023, se pudo evidenciar que los abogados, con un 92% de aceptación, estiman que los indicadores propuestos son los que más contribuyen a la comisión de estos delitos, es decir, de 25 abogados encuestados 23 consideran que son los más influyentes, mientras que solo 2 no lo consideran así.

Este objetivo cumplió su finalidad, identificando la existencia de relaciones significativas válidas, quedando afirmando que las dimensiones de ambas variables guardan relación, si bien se evidencia mayor incidencia unas con otras, queda claro que las causas como el machismo y la dependencia económica son factores que facilitan la violencia contra la mujer. Es difícil luchar contra una persona que ha sido criada bajo costumbres aparentemente normales, mucho más difícil aun brindar ayuda a las víctimas de una familia que ha llegado al punto de normalizar dicha violencia. Son múltiples los factores que coadyuvan a que exista violencia contra la mujer, teniendo en cuenta que existen mujeres que no han logrado alcanzar ningún tipo de estudio y que dependen estrictamente de los ingresos del agresor, complicando aún más la situación ya que de haber menores, ellos evidencian todas estas situaciones y penosamente llegan al punto de normalizarlo.

Este resultado permite entender que la violencia de la mujer, tiene factores influyentes, que no justifican el mal actuar del agresor pero que, si contribuyen a que se desencadene la comisión de este delito, con los resultados obtenidos las autoridades podrán evidenciar que factores deben erradicarse o lograr disminuir para que no se contribuya con el crecimiento de violencia o peor aún feminicidio.

Mientras que en comparación solo un 88% de los fiscales consideran que son influyentes, lo que quiere decir que de los 25 fiscales que se encuestaron 22 consideran que influyen mientras que 3 no lo consideran así.

Además respecto a la percepción jurídica de los expertos de la V1 Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de violencia de género en el distrito de tumbes y la V2 Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de feminicidio en el distrito de tumbes, ($r = 0,306$; p -valor: $0,002 > 0,05$), por consiguiente, se precisa que en las dimensiones presentadas se rechaza la hipótesis nula, ya que los resultados están por debajo del valor de (p – valor ≤ 0.05) por lo que existe una correlación significativa entre las variables. Posteriormente en la tabla comparativa de doble entrada se sintetiza la correlación de las dimensiones, cuyos resultados muestran que existe veinte (20) correlaciones significativas (p – valor ≤ 0.05) y veinte (20) correlaciones no significativas (p – valor > 0.05).

Por lo tanto, se afirma que las percepciones de abogados y fiscales son semejantes, ambos partícipes del proceso penal consideran que estos indicadores son los que más influyen en estos delitos.

V. CONCLUSIONES

Tras analizar la percepción de los abogados de este distrito judicial, se obtuvo que factores como ingresos económicos con 74% en el delito de feminicidio, y el factor familiar con un 94% y el factor social con 92% en el delito de violencia de género, son considerados como unos de los principales desencadenantes de la comisión de estos delitos.

Así mismo, después de analizar los resultados de los fiscales de este distrito fiscal, se obtuvo que todos los factores mencionados en nuestra investigación como son el factor económico, social, familiar, etc., son los principales causantes de la realización de estos delitos de gran controversia, siendo el factor familiar el que más índice de aprobación tiene.

Se evidenció que al analizar los resultados obtenidos se obtuvo tanto en abogados como fiscales, que los principales factores que inciden en el delito de violencia de género son el factor familiar con un 94%, siendo una dimensión que obtuvo 6 correlaciones significativas con la variable del feminicidio y el social con un 92%, obteniendo correlaciones significativas con dos variables del feminicidio, a diferencia del machismo, el factor económico y la educación, que vendrían a ser influyentes, pero en menor escala a comparación.

Luego de analizar los resultados obtenidos se determinó que tanto abogados como fiscales afirman que los principales factores que inciden en el delito de feminicidio son los ingresos económicos con un 74%, siendo la dimensión que tiene relaciones significativas con todas las dimensiones de la variable de la violencia de género, por otro lado la dimensión de la violencia de género, violencia doméstica y discriminación con un 64%, a diferencia del género, trabajo, apariencia, celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso, infidelidad, problemas mentales y denuncias, que son considerados como influyentes, pero no tanto como los antes mencionados.

Por último, en la comparación de ambas variables sobre las percepciones de los abogados y de los fiscales, se determinó que son similares ya que de 25 abogados, 23 aceptan que estos factores son los que influyen, mientras que de 25 fiscales, 22 afirman que son estos los factores que más influyen en estos delitos; por lo tanto confirman la influencia del factor familiar, el factor social, los ingresos económicos y la violencia domestica como los más influyentes entre los factores, sin dejar de considerar al machismo como la base que influye en todos los demás, debido a que sin este no podrían darse los demás. Se precisa respecto a la percepción jurídica de los expertos que la V1 Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de violencia de género en el distrito de tumbes y la V2 Incidencia de la afectación socio-jurídica en víctimas de feminicidio en el distrito de tumbes, ($r = 0,306$: $p\text{-valor}: 0,002 > 0,05$), por consiguiente, en las dimensiones presentadas se rechaza la hipótesis nula, debido a que los resultados están por debajo del valor de ($p - \text{valor} \leq 0.05$) llegando a la conclusión de que si existe una correlación significativa entre las variables. Por último, en la tabla comparativa de doble entrada se sintetiza la correlación de las dimensiones, cuyos resultados muestran que existe veinte (20) correlaciones significativas ($p - \text{valor} \leq 0.05$) y veinte (20) correlaciones no significativas ($p - \text{valor} > 0.05$).

VI. RECOMENDACIONES

Después de todo lo investigado y los resultados obtenidos, se considera que se debe enfatizar más la concientización de un cambio de ideología respecto al buen trato que se le debe dar a la mujer, por ello se sugiere:

A los Centro de Emergencia Mujer (CEM) en coordinación con otras instituciones del estado, principalmente las del sector educación, deberían realizar campañas de concientización sobre la equidad de género, las cuales deben ser realizadas conjuntamente por sus profesionales psicólogos y sociólogos.

Siguiendo el mismo orden de ideas, se recomienda al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, que realicen una evaluación exhaustiva de la normativa vigente en cuanto a la prevención de estos delitos, para que así en coordinación con otras entidades del estado busquen proponer mejoras o cambios en dicha normativa que ayuden a prever y erradicar estos delitos en beneficio de nuestra sociedad.

Teniendo en cuenta su fin formativo, se recomienda a la Universidad Nacional de Tumbes que a través de sus programas de investigación se tome en cuenta esta problemática que es violencia de género y feminicidio, a fin de que realicen una evaluación desde los aspectos psicológico, sociológico y legislativo, de manera que se logre encontrar una solución para estas conductas atípicas.

Así mismo, se recomienda a la población estudiantil que a través de los proyectos sociales realicen charlas concientizadoras y fomenten la práctica de valores y buenas costumbres, esto con el fin de hacer reflexionar a la comunidad en general.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abregu, B. R. F., & Untiverios, A. D. R. (2022). *El tipo penal de feminicidio bajo la óptica del análisis económico del derecho en el ordenamiento jurídico Peruano*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana Los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4160/Tesis%20PDF%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arellano, G. C. (2019). *Contradicciones del Estado y sus efectos en las mujeres de las poblaciones Lo Hermida (Peñalolén) y Yungay (La Granja): ¿Cómo la institucionalidad local hace más violenta la violencia contra la mujer?* [Tesis de Posgrado]. Instituto de Estudios Urbanos y Territoriales. <https://estudiosurbanos.uc.cl/wp-content/uploads/2019/01/TESIS-CAG.pdf>
- Astuvilca, C. A. I., & Caparachín, R. R. V. (2021). *Violencia familiar y su incidencia al feminicidio en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Oxapampa - 2021* [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana Los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3925/TESIS%20ASTUVILCA%20-%20CAPARACHIN%20%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrenechea, V. E. E. (2022). *El feminicidio y la actividad probatoria en el distrito judicial de Lima Norte, 2022* [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32780/Barrenechea%20Vasquez%2c%20Esmeldrinia%20Edith.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrios, M. P. E. (2019). *Factores biológicos, psicológicos y sociales que inciden en el incremento de la violencia familiar y su repercusión en los Derechos Humanos* [Tesis de Posgrado]. Universidad Nacional Federico Villareal.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3627/BARRIOS%20MONTALVO%20PATRICIA%20ELENA%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira).
- Canales, C. J. N., & Peña, F. I. E. (2019). *La incidencia de la tipificación del delito de feminicidio en el Ecuador* [Tesis de Pregrado]. Universidad de Guayaquil .
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/42994/1/Canales%20Jus%20tyn%20-%20Pe%20c3%b1a%20Ivan%20067-2019.pdf>
- Cantorin, A. V. H. (2021). *Tentativa del feminicidio en el contexto de violencia familiar, durante el estado de Emergencia Sanitaria COVID-19, Comas - 2020* [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana Los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3968/TESIS%20-%20Cantorin%20Alvarado%20Victor%20Hugo%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, Q. R. E., & Gilces, R. A. K. (2022). *“Incidencia de feminicidio en el Ecuador y su afectación social”* [Tesis de Pregrado]. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59706/1/BDER-TPrG%20002-2022%20%20Rosa%20Castillo%20-Angie%20Gilces.pdf>
- Cedillo, Z. B. S. (2020). *Subsunción y acreditación probatoria del elemento subjetivo “por su condición de tal” en el delito de feminicidio, Tumbes periodo 2012-2020.* [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional de Tumbes.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2254/TESIS%20-%20CEDILLO%20ZAPATA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Centro de Emergencia Mujer. (2023). *Servicios para atender casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.*
<https://www.gob.pe/479-reportar-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>
- Cevallos, N. L. A. (2021). *La violencia de género y su incidencia en el delito de feminicidio, aplicación en el distrito judicial de Tumbes 2018-*

2019. [Tesis de Pregado]. Universidad Nacional de Tumbes.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2410/TESIS%20-%20CEVALLOS%20NOBLECILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez, M. M. L., Lara, R. M. E., & Salazar, M. E. M. (2023). El sistema procesal y su incidencia en las víctimas de Violencia de Género en Portoviejo durante el año 2021. *NULLIUS: Revista de Pensamiento Crítico En El Ámbito Del Derecho*, 4(1), 120–139.
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanullius/article/view/5846/6819>
- Cisneros, F. J. A. (2021). *La mujer como sujeto activo en el delito de feminicidio a partir del enfoque de la igualdad de género*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Privada Del Norte.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26938/Cisneros%20Francia%2c%20Jose%20Antonio-%20Sanchez%20Castillo%2c%20Blanca%20Mercedes.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Coba, J. A. A., Mejía, L. A. N., Rodríguez, R. N. C., Padilla, G. A. M., & Vera, A. T. (2019). Elementos dogmáticos y probatorios del delito de Feminicidio - Dogmatic Elements and Evidence of the Crime of Femicide. *Revista Verba Iuris*, 15(43), 121–209.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/6509/5836>
- Cruz, T. J. J. C. (2021). *Influencia de la tipificación del delito de feminicidio y sus posteriores modificaciones* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villareal].
http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5688/UNFV_EUPG_Cruz_Torres_Juan_Jose_Carlos_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cueva, V. O. C. (2020). *La dependencia emocional y su influencia en la violencia contra la mujer* [Tesis de Posgrado]. Universidad Nacional Federico Villareal .
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4382/U>

[NFV Cueva Vargas Oscar Cesar Segunda Especialidad.pdf?sequence=6&isAllowed=y](#)

Díaz, S. M. C. (2021). *“La situación socio familiar y su relación con la incidencia del delito de feminicidio en la ciudad de Ambo - Huánuco, 2016 - 2018”* [Tesis de Pregrado]. Universidad de Huánuco. <http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3303/D%c3%adaz%20Salazar%2c%20Marcelino%20Cecilio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. (2023). *Fiscalías especializadas en violencia contra la*

mujer. https://www.fiscalia.gob.pe/fiscalias_especializadas_violencia_mujer

Goicochea, B. L. H. (2022). *El tipo penal de feminicidio frente a la violencia de género en el distrito judicial de la Libertad en 2021* [Tesis de Pregrado]. Universidad Privada del Norte . <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32126>

Gomero, V. V. J. (2022). *La violencia familiar y su Incidencia en el delito de feminicidio* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6483/U_NFV_EUPG_Gomero_Vega_Victoriano_Julian_Doctorado_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guerrero, A. S. A. (2021). *Ineficacia de la desobediencia o resistencia de medida de protección en la prevención del feminicidio preliminar* [Tesis de Posgrado , Universidad Nacional Federico Villareal]. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5396/G_UERRERO_ALARCON_SONIA_ANGELA_MAESTRIIA_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Guerrero, R. F. M. de J. (2022). *Violencia en el noviazgo en estudiantes de una universidad pública de Lima Metropolitana* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Federico Villareal. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5937/U_NFV_FP_Guerrero_Rodriguez_Flavio_Titulo_profesional_2022.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. A. de C.V, Ed.; SEXTA EDIC).
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, Pilar. (n.d.). *Metodología de la investigación* (6ta ed.).
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, Pilar. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.).
- Huaman, A. C. B. (2022). *El derecho penal del enemigo y su relación con el delito de feminicidio en el Perú*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”]. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/5060/T033_44898974_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jiménez, L. T. M., & Gómez, Y. G. L. (2021). *El delito de feminicidio durante la pandemia y su incidencia en el núcleo familiar de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas en la ciudad de babahoyo año 2021*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES.” <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13976/1/UB-DER-PIU-005-2021.pdf>
- Lipa, D. M. C. (2022). *Violencia feminicida desde la perspectiva de los derechos humanos en el Perú* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6458/UNFV_EUPG_Lipa_Diaz_Milagros_Cecilia_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Luna, R. M. B. (2020). *El femicidio: Dogmática y aplicación judicial* [Tesis de Posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar . <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7774>
- Mavila, S. J. D. (2020). “*La revictimización: Un estudio Fenomenológico Jurídico de sus consecuencias en el Proceso Penal*” [Tesis de Posgrado]. Universidad Nacional Federico Villareal . <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4350/MAVILA%20SALON%20JESUS%20DOMINGO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mendiola, V. M. (2022). Mapeo del movimiento social “Ni una Menos” en Latinoamérica: ciberactivismo político e incidencia en el abordaje de los feminicidios. *Temas de Nuestra América Revista de Estudios Latinoamericanos*, 38(72).
<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/tdna/article/view/17453/26146>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Gobierno Peruano - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/institucional>
- Navarro, R. J. O., & Ojeda, P. V. M. (2019). *Discriminación de género y delito de feminicidio en el código penal Peruano*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana Los Andes.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1185/T037_47786308_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nota de prensa del C.E.M. (2023, April 22). *MIMP: Centros de Emergencia Mujer atendieron más de 29 mil casos de violencia de género en lo que va del año*. Plataforma Digital Única Del Estado Peruano - Gob.Pe. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/747720-mimp-centros-emergencia-mujer-atendieron-mas-de-29-mil-casos-de-violencia-de-genero-en-lo-que-va-del-año>
- Pérez, B. A. M. (2017). *FEMINICIDIO, LA REALIDAD EN COLOMBIA* [Tesis de Pregrado]. Universidad Santo Tomás.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10636/2018anaperez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Picón, T. A. S., & Mancilla, G. M. J. (2021). *FEMINICIDIO COMO DELITO AUTÓNOMO EN COLOMBIA: ANÁLISIS, EFECTOS Y REFLEXIONES* [Tesis de Pregrado]. Pontificia Universidad Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/54123/TESIS%20FEMINICIDIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Poder Judicial del Perú. (2021). *Boletín Jurídico 1 - El feminicidio: Matar a una mujer por su condición de tal*. 1–20.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/252b4b8044f677afae7bf4b847eb1b8/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+El+Feminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=252b4b8044f677afae7bf4b847eb1b8>

- Policía Nacional del Perú. (2023). *POLICIA NACIONAL DEL PERÚ*.
<https://www.policia.gob.pe/home/Nosotros>
- Programa Aurora. (2023). *Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*. <https://www.gob.pe/institucion/aurora/institucional>
- Rodríguez, S. H. S. (2022). *Incidencia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en el año 2021*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2999/Rodriguez%20Sopla%20Heydy%20Shois.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Solano, B. G. E. (2022). *“Presupuestos criminológicos y la incidencia del delito de feminicidio en Huánuco 2020”* [Tesis de Posgrado]. Universidad de Huánuco.
<http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/3931/SOLANO%20BARRUETA%2c%20GUADALUPE%20ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tesen, P. A. M. (2022). *Percepción de la comunidad jurídica del delito de feminicidio y su contextualización en sentencias del distrito judicial de Tumbes - 2022* [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional de Tumbes.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63925/TESIS%20-%20TESEN%20PRECIADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valente, F. M. (2019). *La participación de las organizaciones de la sociedad civil feminista en la tipificación del feminicidio en el estado de Guerrero, México* [Tesis de Posgrado]. Universidad Autónoma de Guerrero.
<http://iiepa.uagro.mx/inicio/images/AlumnosIIEPA/TERCERAGENERACION/TESIS/MARIAVALENTEFERNNDEZ.pdf>
- Valenzuela, C. R. X. (2021). *Violencia contra la mujer en tentativa de feminicidio bajo la percepción de abogados litigantes en el distrito de Pichanaqui - 2020* [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana Los

Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4004/TESIS%20%20RICHAR%20VALENZUELA%20%2022-04-2121%20GRUPO%20%20VI%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velarde, F. P. L. (2019). *“Violencia familiar como causante del delito de feminicidio en el distrito judicial del callao”* [Tesis de Posgrado].

Universidad Nacional Federico Villareal .

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4068/VELARDE%20FLORES%20PAOLA%20LIZBETH%20-%20MAESTR%c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

Estimado(a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar la percepción de los abogados y de los fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Jery Jerox Peña Macas

Bach. Anamaria Elizabeth Veliz Yamunaque

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente.

Fuente: Los autores.

PARTE II:

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral;1 de acuerdo;2 totalmente de acuerdo.

	ITEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2
1.	¿El machismo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?					
2.	¿El factor económico es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?					
3.	¿La educación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?					
4.	¿El entorno familiar es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?					
5.	¿El factor social o las adicciones es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes?					

PARTE III:

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral;1 de acuerdo;2 totalmente de acuerdo.

	ITEMS ¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?	-2	-1	0	1	2
06.	¿El género es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					
07.	¿El trabajo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					
08.	¿La apariencia es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					
09.	¿Los ingresos económicos es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					
10.	¿La violencia de género, violencia domestica o discriminación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					
11.	¿Los celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso o infidelidad es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					
12.	¿Los problemas mentales es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					
13.	¿Las denuncias es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes?					

Anexo 02. Matriz de consistencia

Título: Incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
<p>P.G.1: ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023?</p> <p>P.G.2: ¿Cuál es la percepción de los fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023?</p>	<p>Se podrá corroborar la percepción de los abogados y fiscales del distrito de tumbes al analizar la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio.</p>	<p>1.- Analizar la percepción de los abogados sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.</p> <p>2.- Analizar la percepción de los fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.</p>	<p>V1. Percepciones sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, 2023.</p> <p>V2. Percepciones sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de Feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.</p>	<p>- Bases teóricas</p> <p>- Antecedentes</p> <p>- Definición de términos básicos</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Método: Hipotético - Deductivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo - Explicativo.</p>
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
<p>P.E. 1: i. ¿Cuál es la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, 2023?</p>	<p>H.E. 1: La percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de tumbes es que va en incremento con el pasar del tiempo.</p>	<p>1.- Determinar la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, 2023.</p>		<p>Población: Abogados colegiados en el departamento de Tumbes (25) y Fiscales del distrito Fiscal de Tumbes (25).</p>	<p>Muestreo y Muestra: se realizará muestreo probabilístico para los abogados y fiscales.</p>
<p>P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en el delito de feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023?</p>	<p>H.E. 2: La percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de tumbes es que va en aumento con el pasar del tiempo.</p>	<p>2.- Determinar la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en el delito de feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.</p>		<p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p> <p>Métodos de Análisis de Datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial</p> <p>Estadística inferencial: Correlación de Pearson</p>	

<p>P.E. 3: ¿Cuál es la diferencia de las percepciones entre los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y la incidencia en las víctimas del feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023?</p>	<p>H.E. 3: La diferencia de las percepciones entre los abogados y fiscales es que hay más casos de violencia de género que de feminicidio en el distrito de tumbes, lo que resulta ser altamente negativo para la sociedad.</p>	<p>3.- Comparar las percepciones de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y la incidencia en las víctimas del feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.</p>	
--	---	--	--

ANEXO 03. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENCIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Percepciones sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes, 2023.	Se considera como una afectación social y jurídica a todo tipo de violencia que sucede en contra de mujeres por su condición, estas vendrían a ser todas las agresiones que se realizan en el ámbito familiar, social, laboral.	La primera variable estará comprendida por 1 dimensión, la cual estará subdividida en 5 indicadores.	FACTORES	Machismo	Intervalo
				Factor económico	
				Educación	
				Entorno Familiar	
				Factor social o adicciones	
V2. Percepciones sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de Femicidio en el distrito de Tumbes, 2023.	El feminicidio es la consecuencia de la violencia de género que termina en el asesinato de mujeres por su condición de tal.	La segunda variable estará comprendida por 1 dimensión, la que estará subdividida por 8 indicadores.	FACTORES	Genero	Intervalo
				Trabajo	
				Apariencia	
				Ingresos Económicos	
				Violencia de género, violencia doméstica y discriminación.	
				Celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso, Infidelidad	
				Problemas mentales	
				Denuncias	

Anexo 04: Solicitud de permiso para aplicación de instrumento

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SOLICITAMOS: AUTORIZACION PARA APLICACIÓN DE ENCUESTA DE TESIS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE TUMBES.

ANAMARIA ELIZABETH VELIZ YAMUNAUQUE, identificada con DNI N° 74299542, con domicilio real en Psj. José Olaya S/N, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes y JEPRY JEROX PENA MACAS, identificado con DNI N° 72492628, con domicilio real en Psj. José Olaya S/N, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes; ante Usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que nos encontramos haciendo nuestra tesis para ostentar el título de abogado, por lo que nos resulta necesario aplicar una encuesta en su entidad, la cual es totalmente anónima. En ese sentido, solicitamos respetuosamente nos autorice aplicar la encuesta antes mencionada y disponga según sus competencias el envío de la misma a cada uno de los fiscales del Distrito Fiscal de Tumbes.

Al respecto, compartimos el link de la encuesta mencionada con anterioridad <https://forms.gle/472HTmUzHz2XTEcN9>, a fin de que sea contestada.

Por lo expuesto:

Solicitamos a Usted, tenga a bien acceder a nuestra solicitud, agradeciendo de antemano su buena atención.

Tumbes, 22 de enero de 2024.

Atentamente,



ANAMARIA ELIZABETH VELIZ
YAMUNAUQUE
DNI: 74299542
CORREO: anavy@gmail.com
CEL.: 931572641



JEPRY JEROX PEÑA MACAS
DNI: 72492628
CORREO: penamacasjepryjerox@gmail.com
CEL.: 970768876

Anexo 05: FORMULARIO GOOGLE FORMS

Sección 1 de 3

CUESTIONARIO

*El presente instrumento tiene como finalidad Analizar la percepción de los abogados y fiscales sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género y feminicidio en el distrito de Tumbes, 2023.
Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.*

Cargo *

- Abogado particular
- Fiscal

Percepciones sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de violencia de género en el distrito de Tumbes.

¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

1.- ¿El machismo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de genero en el distrito de Tumbes?

Varias opciones

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.- ¿El factor económico es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de genero en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3.- ¿La educación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de genero en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral

4.- ¿El entorno familiar es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de genero en el distrito de Tumbes?

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.- ¿El factor social o las adicciones es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de violencia de genero en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral

Percepciones sobre la incidencia de los factores socio-jurídicos en víctimas de Femicidio en el distrito de Tumbes. ✕ ⋮

¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?

1.- ¿El género es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

2.- ¿El trabajo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

2.- ¿El trabajo es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

3.- ¿La apariencia es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral

4.- ¿Los ingresos económicos es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5.- ¿La violencia de género, violencia domestica o discriminación es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral

6.- ¿Los celos patológicos, mal manejo de la ira e impulso o infidelidad es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7.- ¿Los problemas mentales es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo

- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8.- ¿Las denuncias es una causa que incide dentro de los factores socio jurídicos en víctimas de feminicidio en el distrito de Tumbes? *

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Neutral
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

Anexo 06: Link del cuestionario

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd8-JyIG_U4rHICQfAHPbZCOZpzN7E6WYxrvknYWdAFiv2bGQ/viewform?usp=sf link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd8-JyIG_U4rHICQfAHPbZCOZpzN7E6WYxrvknYWdAFiv2bGQ/viewform?usp=sf_link)